

**CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA (EXP. 190305)**

**LOTE 4.- MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN LA SEDE DE BARCELONA**

En Madrid, de 24 de septiembre de 2020.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Dña Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Real Decreto 580/2020, de 16 de junio, BOE 17/06/2020), en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

**DE OTRA PARTE,** D. Pablo Benito de Antonio, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa ZARDOYA OTIS, S.A., con domicilio en Madrid, calle Golfo de Salónica, 73, y NIF A28011153 según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Enrique A. Franch Quiralte, el día 26 de febrero de 2019, anotada bajo el número de su protocolo 760, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.** - Con fecha 9 de enero de 2020, el órgano de contratación, acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA. Lote 4. Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Barcelona (Exp. 190305-4).

**Segundo.** - La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 12 de febrero de 2020, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.** - Con fecha 24 de febrero de 2020, tiene lugar la aprobación del gasto por un importe de 781.336,22 € (I.V.A. incluido).

**Cuarto.** - La adjudicación del contrato se acordó con fecha 31 de julio de 2020, a favor de la empresa ZARDOYA OTIS, S.A., con NIF A28011153 por un importe de 10.934,40 €, IVA excluido, suponiendo el IVA la cantidad de 2.296,22 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.492M 212 del Presupuesto de Gastos de la CNMC con la siguiente distribución de anualidades:

<b>AÑO</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>21% IVA</b>	<b>TOTAL</b>
2020	911,20 €	191,35 €	1.102,55 €
2021	5.467,20 €	1.148,11 €	6.615,31 €
2022	4.556,00 €	956,76 €	5.512,76 €
<b>TOTAL</b>	<b>10.934,40 €</b>	<b>2.296,22 €</b>	<b>13.230,62 €</b>

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### Primera. - Objeto

El presente contrato tiene por objeto el mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Barcelona.

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

### Segunda. - Precio

El precio de este contrato (principal sin IVA) es de DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (10.934,40 €), siendo el importe del IVA a repercutir de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (2.296,22 €), por lo que el importe total asciende a TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.230,62 €)

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad mensual.

En el presente contrato **no** procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

### Tercera. - Duración

El plazo de ejecución del contrato será de 24 (VEINTICUATRO) meses, con fecha de inicio 1 de octubre de 2020 y fecha de finalización 30 de septiembre de 2022 ajustándose en cuanto a sus condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato **sí** se admite prórroga, por un plazo máximo de 24 meses, conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo señalado en el artículo 29.4, último párrafo de la LCSP, y dado que el servicio a prestar debe tener continuidad, si al vencimiento del contrato que se licita no se hubiera formalizado un nuevo contrato como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### Cuarta. - Plazo de garantía

Según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un plazo de garantía de **12 meses**, que empezarán a contar a partir de la fecha del acto de recepción o conformidad del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Las prestaciones realizadas dentro del plazo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

#### **Quinta. - Garantía definitiva**

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 546,72 € tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante 2020 00373 O 0055220.

#### **Sexta. - Demoras e incumplimientos**

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares

#### **Séptima. - Deber de confidencialidad**

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **Octava. Protección de datos de carácter personal**

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en la cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **Novena. Certificación Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aportado durante el procedimiento de contratación no han experimentado variación.

#### **Décima. – Legislación aplicable al contrato**

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

#### **Undécima.- Documentos que integran el contrato y prevalencia**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

#### **Duodécima.- Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación**

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

#### **Décimotercera.- Modificación del contrato**

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **Décimocuarta.- Resolución del contrato**

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **Décimoquinta.- Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

POR EL CONTRATISTA

**BENITO DE ANTONIO PABLO**  
- 51080488H

Firmado digitalmente  
por BENITO DE ANTONIO  
PABLO - 51080488H  
Fecha: 2020.09.24  
10:20:15 +02'00'

Fdo.: Dña. Cani Fernández Vicién

Fdo.: D. Pablo Benito de Antonio

***Contrato redactado de acuerdo con el modelo tipo de contrato de servicios informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018.***



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA”**

**EXPEDIENTE Nº 190305**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la citada LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

La presente contratación se encuentra sujeta a regulación armonizada, dado que su valor estimado supera el límite previsto en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas, tendrán carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de las sedes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ubicadas en Madrid (C/ Alcalá nº 47 y C/ Barquillo nº 5) y de Barcelona (C/ Bolivia nº 56).

El alcance del contrato es el que se determina en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

El objeto del contrato se encuadra en las siguientes codificaciones CPA y CPV:

CPA-2008 (Reglamento CE 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008):









Centrales de Control Instalaciones (Revisión fabricante)	4.000,00 €
Centros de Transformación	7.400,00 €

- Costes INDIRECTOS: Gastos generales: 28.490,42 €. Beneficio empresarial: 14.245,21 €. **Total: 42.735,63 €**

- Costes SALARIALES: **232.904,17 €**. Para su cálculo se ha tenido en cuenta: BOCM, nº 38 de 14 de febrero de 2019: RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid, suscrito por la Asociación de Empresarios del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM) y las organizaciones sindicales CC OO de Industria de Madrid y Federación de Industria, Construcción y Agro de Madrid de UGT (código número 28003715011982). En este importe están incluidos los salarios del personal, las cotizaciones a la Seguridad Sociales y otros costes que la empresa ha de aportar por el trabajador.

**Lote 2:**

- Costes DIRECTOS: **39.000,00 €**.

Consumibles y repuestos	4.000,00 €
Instalación Contraincendios	12.000,00 €
Herramientas	3.000,00 €
Desratización y Desinsectación	10.000,00 €
Calidad del Aire	3.000,00 €
Centrales de Control Instalaciones (Revisión fabricante)	4.000,00 €
Centros de Transformación	3.000,00 €

- Costes INDIRECTOS: Gastos generales: 20.484,23 €. Beneficio empresarial: 10.242,11 €. **Total: 30.726,34 €**

- Costes SALARIALES: **165.842,27 €**. Para su cálculo se ha tenido en cuenta: CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA PARA LOS AÑOS 2018-2019 Resolución de 22 de octubre de 2018, por la cual se dispone la inscripción y la publicación del Convenio Colectivo de los trabajadores del sector de la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona durante los años 2018-2019 (código de convenio núm. 08002545011994). Generalitat de Catalunya. Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. En este importe están incluidos los salarios del personal, las cotizaciones a la Seguridad Sociales y otros costes que la empresa ha de aportar por el trabajador.

**Lote 3:**

Revisiones periódicas según normativa y averías... **25.200,00 €**

En esta partida se considera un precio de 150 euros/mes, en el que se incluyen todas las revisiones mensuales y todos los avisos de avería en cualquier momento de la jornada. Se ha tenido en cuenta el número de ascensores (7) que se han de mantener.

- Costes DIRECTOS: **2.000,00 €.**

Consumibles	1.500,00 €
Herramientas	500,00 €

- Costes INDIRECTOS: Gastos generales: 2.720,00 €. Beneficio empresarial: 1.360,00 €. **Total: 4.080,00 €**

**Lote 4:**

Revisiones periódicas según normativa y averías... **14.400,00 €**

En esta partida se considera un precio de 150 euros/mes, en el que se incluyen todas las revisiones mensuales y todos los avisos de avería en cualquier momento de la jornada. Se ha tenido en cuenta el número de ascensores (4) que se han de mantener.

- Costes DIRECTOS: **1.600,00 €.**

Consumibles	1.100,00 €
Herramientas	500,00 €

- Costes INDIRECTOS: Gastos generales: 1.600,00 €. Beneficio empresarial: 800,00 €. **Total: 2.400,00 €**

**Lote 5:**

- Costes DIRECTOS: **3.600,00 €.**

Pequeño material	1.600,00 €
Reposición	2.000,00 €

- Costes INDIRECTOS: Gastos generales: 2.856,00 €. Beneficio empresarial: 1.428,00 €. **Total: 4.284,00 €**

- Costes SALARIALES: **24.960,00 €.** En esta partida se incluyen los costes del personal (Salarios y cotizaciones sociales) y se ha tenido en cuenta: BOE del viernes 9 de febrero de 2018, nº36, en el que aparece la Resolución de 25 de enero de 2018,



## 7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

El plazo de duración de los contratos correspondientes a cada uno de los lotes será de 24 meses, a partir del 1 de agosto de 2020 o en su caso, la fecha de firma del correspondiente documento contractual.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución de los contratos sin la previa formalización de aquellos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, los correspondientes contratos podrán ser objeto de una prórroga que no supere un plazo de 24 meses adicionales.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

## 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

La adjudicación de los contratos relativos a cada uno de los 5 lotes licitados se realizará mediante procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Dado el valor estimado y los criterios de adjudicación elegidos, NO resultan de aplicación al presente supuesto las reglas previstas en el artículo 159 de la LCSP para los procedimientos abiertos simplificados.

## 9.- LICITADORES

9.1.- Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto todas las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

### 9.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- a) Criterio elegido: Volumen anual de negocios del licitador.
- b) Umbral exigido: La cifra anual, referida al año de mayor volumen de negocios de los 3 últimos ejercicios concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del lote o, en su caso, lotes a los que se licita.

	VALOR ESTIMADO	<b>UNA VEZ Y MEDIA EL VALOR ESTIMADO</b>
LOTE 1	655.279,60 €	982.919,40 €
LOTE 2	471.137,22 €	706.705,83 €

LOTE 3	62.560,00 €	93.840,00 €
LOTE 4	36.800,00 €	55.200,00 €
LOTE 5	65.688,00 €	98.532,00 €

- c) Medio de acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia económica exigido por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 87.2 de la LCSP, en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

## 9.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- a) Criterio elegido: Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.
- b) Umbral exigido: Los licitadores deberán acreditar la ejecución de contratos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres ejercicios sea igual o superior a una vez y media la anualidad del contrato correspondiente al lote al que se licite.

	<b>ANUALIDAD MEDIA</b>	<b>1,5 ANUALIDAD MEDIA</b>
LOTE 1	163.819,90 €	245.729,85 €
LOTE 2	117.784,31 €	176.676,46 €
LOTE 3	15.640,00 €	23.460,00 €
LOTE 4	9.200,00 €	13.800,00 €
LOTE 5	16.422,00 €	24.633,00 €

- c) Medio de acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia técnica o profesional exigido mediante la presentación de una relación de los trabajos realizados, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Por lo que respecta a la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de los licitadores que concurran a la licitación agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP (UTE) y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.









	Total Fórmulas	<b>73</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

B) A los criterios **cualitativos** se les atribuye una puntuación ponderada del **31 %** y a los criterios **económicos** del **69 %**.

Cualitativos	Ponderables mediante juicio de valor	27
	Ponderables mediante la aplicación de fórmulas	4
	<b>Total criterios cualitativos</b>	<b>31</b>
Criterios económicos	Precio	69
	<b>Total criterios económicos</b>	<b>69</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, con su correspondiente ponderación, son los siguientes:

**A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA). Máximo: 27 puntos**

Esta documentación se deberá insertar en el **Archivo electrónico nº 2 : Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor** correspondiente al lote del que se trate.

Los criterios dependientes de juicio de valor se ponderarán con una puntuación entre 0 y 27 puntos, con el desglose que se indica a continuación:

**a) Criterio 1: ACTIVIDADES Formativas. Máximo 4 puntos**

Se valorará la descripción de los cursos que imparta la empresa al personal adscrito al contrato. La formación que se valorará en este apartado, serán cursos de formación, hasta un máximo de 90 horas al año por trabajador/a, que proporcionarán al personal conocimientos para realizar una mejor prestación del servicio. Se ha de presentar información de los cursos, motivación del interés para el personal adscrito a este contrato, módulos, horas de cada curso, programa formativo, parte teórica y práctica (si la tuviera), profesorado, ...

Puntuación:

- 0 puntos: No se detalla.

- Hasta 4 puntos: Se asignará la puntuación gradualmente en función del grado de detalle de la descripción relativa a la motivación, los cursos, módulos y del programa formativo y se presenta información del profesorado.

**b) Criterio 2: Plan de Mantenimiento General de los edificios. Máximo 7 puntos**

Descripción de los trabajos a realizar: plan anual, planificación mensual, tareas diarias, gráficos de fácil y directa visualización.

Puntuación:





presentación de proposiciones, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

Los trabajadores/as que cumplan varias condiciones sólo computarán por una de ellas.

Los licitadores deberán plasmar su oferta en el Anexo correspondiente la propuesta relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, reflejando en cada caso el número de personas que vayan a adscribirse al contrato para cada categoría.

**LOTES 3 Y 4:**

En los lotes 3 y 4:

A) A los criterios de adjudicación evaluables mediante **juicio de valor** se les atribuye un peso ponderado del **27%** y a los evaluables mediante la aplicación de mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera **aplicación de fórmulas** del **73%**.

<b>Ponderables mediante juicio de valor</b>		<b>27</b>
<b>Evaluables mediante fórmulas</b>	Económicos	69
	Cualitativos	4
	<b>Total Fórmulas</b>	<b>73</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

B) A los criterios **cualitativos** se les atribuye una puntuación ponderada del **31 %** y a los criterios **económicos** del **69 %**.

Cualitativos	Ponderables mediante juicio de valor	27
	Ponderables mediante la aplicación de fórmulas	4
	<b>Total criterios cualitativos</b>	<b>31</b>
Criterios económicos	Precio	69
	<b>Total criterios económicos</b>	<b>69</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, con su correspondiente ponderación, son los siguientes:

**A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA). Máximo: 27 puntos**







- -1 punto por cada persona mayor de 45 años contratada por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

- -1 punto por cada contrato realizado en la empresa, que haya pasado de temporal a indefinido durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

Los trabajadores/as que cumplan varias condiciones sólo computarán por una de ellas.

Los licitadores deberán plasmar su oferta en el Anexo correspondiente la propuesta relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, reflejando en cada caso el número de personas que vayan a adscribirse al contrato para cada categoría.

**LOTE 5:**

En el presente lote:

A) A los criterios de adjudicación evaluables mediante **juicio de valor** se les atribuye un peso ponderado del **27 %** y a los evaluables mediante la aplicación de mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera **aplicación de fórmulas** del **73 %**.

<b>Ponderables mediante juicio de valor</b>		<b>27</b>
<b>Evaluables mediante fórmulas</b>	Económicos	69
	Cualitativos	4
	<b>Total Fórmulas</b>	<b>73</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

B) A los criterios **cualitativos** se les atribuye una puntuación ponderada del **10 %** y a los criterios **económicos** del **65 %**.

Cualitativos	Ponderables mediante juicio de valor	27
	Ponderables mediante la aplicación de fórmulas	4
	<b>Total criterios cualitativos</b>	<b>31</b>
Criterios económicos	Precio	69
	<b>Total criterios económicos</b>	<b>69</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, con su correspondiente ponderación, son los siguientes:

**A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA). Máximo: 27 puntos**

Esta documentación se deberá insertar en el Archivo electrónico nº 2 : Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor correspondiente al lote del que se trate.

Los criterios dependientes de juicio de valor se ponderarán con una puntuación entre 0 y 27 puntos, con el desglose que se indica a continuación:

**a) Criterio 1: ACTIVIDADES Formativas. Máximo 5 puntos**

Se valorará la descripción de los cursos que imparta la empresa al personal adscrito al contrato. La formación que se valorará en este apartado, serán cursos de formación, hasta un máximo de 90 horas al año por trabajador/a, que proporcionarán al personal conocimientos para realizar una mejor prestación del servicio. Se ha de presentar información de los cursos, motivación del interés para el personal adscrito a este contrato, módulos, horas de cada curso, programa formativo, parte teórica y práctica (si la tuviera), profesorado, ...

Puntuación:

- 0 puntos: No se detalla.
- Hasta 5 puntos: Se asignará la puntuación gradualmente en función del grado de detalle de la descripción relativa a la motivación, los cursos, módulos y del programa formativo y se presenta información del profesorado.

**b) Criterio 2: Plan de Mantenimiento de jardinería de la sede de Barcelona. Máximo 20 puntos**

Descripción de los trabajos a realizar: plan anual, planificación mensual, tareas diarias, gráficos de fácil y directa visualización.

Puntuación:

- 0 puntos: No se detalla.
- Hasta 7 puntos: Se describen de forma parcial los trabajos.
- Hasta 15 puntos: Se describen adecuadamente los trabajos.
- Hasta 22 puntos: Se describen con gran detalle y precisión los trabajos.

Se deberá presentar un índice con cada uno de los aspectos a valorar. Cada punto a evaluar estará ordenado conforme aparecen recogidos en los apartados anteriores y en el supuesto de que en la oferta técnica de los licitadores se aprecien incongruencias o la falta de la documentación precisa para la aplicación de alguno o algunos de los criterios recogidos, dará lugar a que no se valore este apartado de CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA TÉCNICA).

**Aquellas ofertas que no alcancen el umbral mínimo de 15 puntos en este apartado, no se considerarán válidas para la prestación del servicio, por lo que serán excluidas.**

**B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS. Máximo 73 puntos**

La documentación relativa a estos criterios se deberá insertar en el Archivo electrónico nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas correspondiente al lote del que se trate.









**los que se licita.** En la denominación del archivo electrónico nº 3 deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

#### 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

El **archivo electrónico número 1: "Documentación Administrativa"**, contendrá los documentos que se indican a continuación.

##### 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR. **«DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN» DEUC.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 140.1.a) de la LCSP, la declaración responsable del licitador se ajustará al **«documento europeo único de contratación» o DEUC** como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación.

El **«documento europeo único de contratación»** está disponible para su cumplimentación en el servicio gratuito en línea de la Comisión Europea al que se puede acceder desde la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC se recogen en la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, publicada en el BOE de 8 de abril de 2016 mediante Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado que puede consultarse en la siguiente dirección web:

[http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20\\_3\\_.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf)

La CNMC publicará en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el fichero en formato XML, que previa descarga y posterior importación a la aplicación de la Comisión Europea, permitirá a las empresas interesadas cumplimentar el DEUC para una licitación determinada.

Como **Anexo I** DEUC del presente pliego se recoge el formulario normalizado del **«documento europeo único de contratación» que igualmente podrá ser utilizado por los licitadores, previa cumplimentación.**

El DEUC deberá presentarse en firmado por el representante del licitador.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.













## **18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio de cada uno de los lotes licitados para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se enumera en los siguientes apartados.

La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la mejor oferta en cada uno de los lotes, contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable:

En el caso de que la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato de que se trate plazo suficiente para subsanarla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de **diez días hábiles** para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la mejor oferta de cada uno de los lotes contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable:

### **a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:**

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.
- Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.
- Si el proponente es una persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo distinto de





























subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, **sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último**. Si se diera esta circunstancia, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la CNMC procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

De resultar obligatoria la subrogación en el momento en que esta CNMC inicie la licitación de un nuevo contrato, requerirá a los correspondientes contratistas para que proporcionen la información relativa a los trabajadores afectados por la subrogación. En tal caso, como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La CNMC comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 130.4 de la LCSP, en caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicarán las penalidades a las que se refiere la cláusula 26.3 del presente pliego.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendría acción directa contra el antiguo contratista.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 29.- ABONO DEL PRECIO.

Los adjudicatarios de los contratos tendrán derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido para el lote de que se trate.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad mensual.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas expedidas por las entidades recogidas en el punto 1º del mencionado artículo 4 y cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000,00 €) deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturae 3.2 o facturae 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es/>

Las facturas expedidas por personas físicas o entidades que no tengan la obligación de uso de factura electrónica, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como aquellas cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000,00 €), podrán expedirla en formato papel, debiendo presentarla en todo caso en el Registro administrativo de la CNMC.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, toda factura contendrá los datos que se indican a continuación:

1.- Datos del destinatario de la factura:

- Destinatario: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- NIF: Q2802141H
- Domicilio: C/ Alcalá, 47-28014 Madrid
- Códigos DIR 3:
  - Oficina contable: EA0010702 (Subdirección de RR.HH., Gestión Económica y Patrimonial)
  - Órgano Gestor: EA0010670 (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia)
  - Unidad tramitadora: GE0000252: (pagos en firme)
- Sede y/o lugar de entrega: El que proceda

2.- Datos del emisor de la factura:

- Emisor
- NIF
- Domicilio
- IBAN al que se deben hacer las transferencias para el pago de las facturas

3.- Datos del objeto de la factura:

- Concepto facturado
- Nº de Expediente de la CNMC y lote que corresponda: **190305 – Lote...**
- Importe facturado

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

A tal efecto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los servicios ejecutados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por dicho adjudicatario, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente al trabajo realizado y de acuerdo con los precios ofertados.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.



- 6) Los medios personales y/o materiales que el licitador se hubiesen comprometido a adscribir obligatoriamente para la ejecución del lotes o lotes de que se trate, y por tanto que forman parte del contrato que firme el adjudicatario, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a la CNMC.

### **32.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 122.2 de la LCSP, y por lo que respecta a los 5 lotes licitados, los respectivos adjudicatarios tienen la obligación de:

- Establecer medidas específicas para el reciclado de productos, dado el objeto del contrato, que incluye trabajo con luminarias, gases refrigerantes, plásticos, cartones de embalaje, que requieren un tratamiento de residuos diferenciado.
- Establecer medidas para prevenir la siniestralidad laboral, dado el objeto del contrato, que incluye realización de trabajos en alturas, azoteas, soldaduras, que exigen una prevención reforzada de la siniestralidad laboral.

De conformidad con lo señalado en el artículo 202.3 de la LCSP, a dicha obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1. de la LCSP.

### **33.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC a que tengan acceso las empresas adjudicatarias tienen carácter confidencial.

Los adjudicatarios, y todos y cada uno de los componentes del equipo de las empresas adjudicatarias, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del respectivo contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Asimismo, los adjudicatarios y los miembros de su equipo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se les facilite para la realización del servicio o de la información que se obtenga durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

A estos efectos, los adjudicatarios y, en su caso, todos los miembros de su equipo de trabajo deberán suscribir obligatoriamente al inicio de su actividad un compromiso de confidencialidad, según modelo contenido en el **Anexo VI**, teniendo el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

#### **34.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción de los presentes contratos no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de los contratos como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, les corresponden a las empresas contratistas.

Ninguna cláusula de estos contratos ni los actos de ejecución de los mismos pueden interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores de los contratistas a la Administración.

Corresponde exclusivamente a las empresas contratistas la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los correspondientes contratos, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos.

Dicho personal dependerá exclusivamente de los correspondientes adjudicatarios, los cuales tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadores respecto de los mismos, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

Las empresas contratistas procurarán que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informado en todo momento al responsable del contrato.

Las empresas contratistas asumen la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirán la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las empresas contratistas velarán especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los contratos desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto de los contratos.

Las empresas contratistas deberán designar un responsable del servicio o persona de contacto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la CNMC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **36.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Se exigirá plazo de garantía de **12 meses** en cada uno de los lotes, que empezarán a contar a partir de la fecha del acto de recepción o conformidad del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Las prestaciones realizadas dentro del plazo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

### **37.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Cumplidas por los contratistas las obligaciones derivadas del correspondiente contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

### **38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de en el supuesto de su cumplimiento, los contratos se extinguirán por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en el presente Pliego.
- 2) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- 3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el servicio.
- 4) La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- 5) Incumplimiento del compromiso de confidencialidad y de las obligaciones relativas a la protección de datos carácter personal.





Los datos de carácter personal que sean facilitados por los licitadores serán tratados por la CNMC con finalidad de la gestión y control de los procedimientos de contratación, así como de la formalización, desarrollo y ejecución de los contratos. La base legal de dicho tratamiento será por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la aplicación de medidas precontractuales respecto de los licitadores que participen en el procedimiento de adjudicación y la existencia de una relación contractual entre la CNMC y el contratista. Los datos objeto de tratamiento podrán ser comunicados en cumplimiento de una obligación legal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se ejercitarán a través de la dirección de correo electrónico info@cnmc.es

Las eventuales comunicaciones de datos de carácter personal que, con motivo de la gestión y control de la formalización, desarrollo y ejecución del contrato a que se refiere la presente licitación, pudieran realizarse entre las partes cumplirán con lo dispuesto en normativa aplicable antes mencionada, se llevarán a cabo únicamente para el desarrollo de las funciones legítimas de ambas partes derivadas de los citados motivos, pudiéndose utilizar los datos de carácter personal cedidos exclusivamente para la atención de las citadas finalidades gestión y control que hubieran motivado su comunicación.

Más en concreto, la finalidad con la que se comunicarán en su caso dichos datos al contratista será, de forma exclusiva, la de ejecutar las tareas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, la recogida en el acto específico suscrito entre la CNMC y el contratista, cuando éste actúe como Encargado del Tratamiento (ver más adelante).

Respecto de los datos de carácter personal que sean comunicados, la parte receptora queda obligada a tratarlos ajustándose a lo establecido en la mencionada normativa que establece, entre otros extremos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación diligente de medidas técnicas u organizativas apropiadas (integridad y confidencialidad) así como la obligación de mantenerlos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento (limitación del plazo de conservación).

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que para la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera que realizar tratamientos por cuenta de la CNMC y por tanto actuar como como Encargado del Tratamiento, será preciso que con carácter previo concurren y se observen los requisitos establecidos al efecto en el artículo 28 del RGPD y en otras disposiciones que pudieran resultar aplicables.

En particular, serán de aplicación las siguientes previsiones:

a) El tratamiento de los datos por el Encargado se regirá por un acto específico, con el contenido mínimo establecido por el artículo 28 del RGPD y que se basará en las directrices y modelo de cláusulas formuladas por la Agencia Española de Protección de Datos.



#### **41.- ORDEN DE PREVALENCIA.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

#### **42. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 191 de la LCSP.

#### **43. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.**

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo, los actos y decisiones siguientes: los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, así como los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, la formalización de encargos a medios propios en los casos en que éstos no cumplan los requisitos legales y los acuerdos de rescate de concesiones. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundamentamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

Contra los actos emanados en el procedimiento distintos de los señalados en los párrafos anteriores, así como contra los actos que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la LCSP, cabrá la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en los términos señalados en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **44-. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser impugnados directamente en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente pliego de cláusulas administrativas ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CNMC en fecha 12 de marzo de 2020.

FIRMADO DIGITALMENTE - |



FIRMADO DIGITALMENTE - |

#### **APROBADO**

En Madrid, a 17 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE - |

FIRMADO DIGITALMENTE - |

Fdo.: José María Marín Quemada





<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial <sup>(10)</sup>:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p><b>En caso negativo:</b> Sírvese consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. <b>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</b></p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [ ..... ]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<b>Forma de participación</b>	<b>Respuesta</b>
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros <sup>(11)</sup> ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.</b>	
<b>En caso afirmativo:</b>	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): [ ..... ]
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): [ ..... ]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): [ ..... ]
<b>Lotes</b>	<b>Respuesta</b>
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]

**B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO**

*En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.*

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[ ..... ]; [ ..... ]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[ ..... ]
Dirección postal:	[ ..... ]
Teléfono:	[ ..... ]
Correo electrónico:	[ ..... ]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[ ..... ]

<sup>(10)</sup> Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.  
<sup>(11)</sup> En particular, se refiere a un grupo, sociedad, empresa, institución o entidad.



**C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES**

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate <sup>(15)</sup>.

**D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO**

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

<sup>(15)</sup> Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.



**B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] Sí [ ] No	
<b>En caso negativo, indíquese:</b>	<b>Impuestos</b>	<b>Cotizaciones sociales</b>
a) País o Estado miembro de que se trate	a) [ ..... ]	a) [ ..... ]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [ ..... ]	b) [ ..... ]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) [ ] Sí [ ] No	c1) [ ] Sí [ ] No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— [ ] Sí [ ] No	— [ ] Sí [ ] No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.	— [ ..... ]	— [ ..... ]
— <b>En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.</b>	— [ ..... ]	— [ ..... ]
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2) [ ..... ]	c2) [ ..... ]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [ ] Sí [ ] No	d) [ ] Sí [ ] No
	<b>En caso afirmativo, especifíquese:</b> [.....]	<b>En caso afirmativo, especifíquese:</b> [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <sup>(24)</sup> [.....] [.....] [.....]	

**C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL <sup>(25)</sup>**

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental <sup>(26)</sup> ?	[ ] Sí [ ] No
	<b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</b> [ ] Sí [ ] No <b>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</b> [.....]

<sup>(24)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(25)</sup> Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

<sup>(26)</sup> Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>En caso afirmativo, especifíquese:      </p>	<p>[ ..... ]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[ ..... ]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de <b>falsedad grave</b> al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

**D. OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA**

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] (2)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ]</p>

(2) Reptase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	[ ] Sí [ ] No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) <b>Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento<sup>(62)</sup>:</b>  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ..... ]  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]
2) <b>Cuando se trate de contratos de servicios:</b>  ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ] Sí [ ] No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación o indíquese si el operador económico cumple este requisito: [... ] [ ] Sí [ ] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:  Y/o	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....]moneda
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(63)</sup> :  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [.....]moneda  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

<sup>(62)</sup> Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.  
<sup>(63)</sup> Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:          Durante el período de referencia <sup>(20)</sup>, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados <sup>(21)</sup>:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):          [.....]</p> <table border="1" data-bbox="826 495 1273 557"> <thead> <tr> <th data-bbox="826 495 970 517">Descripción</th> <th data-bbox="970 495 1066 517">importes</th> <th data-bbox="1066 495 1145 517">fechas</th> <th data-bbox="1145 495 1273 517">destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="826 517 970 557"> </td> <td data-bbox="970 517 1066 557"> </td> <td data-bbox="1066 517 1145 557"> </td> <td data-bbox="1145 517 1273 557"> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	importes	fechas	destinatarios				
Descripción	importes	fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos <sup>(21)</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:           En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]  [.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:           ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen <sup>(22)</sup> su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[ ] Si [ ] No</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]  b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual:          [.....], [.....]          [.....], [.....]          [.....], [.....]          Año, número de directivos:          [.....], [.....]          [.....], [.....]          [.....], [.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar <sup>(23)</sup> la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								

<sup>(20)</sup> Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.  
<sup>(21)</sup> En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.  
<sup>(22)</sup> Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.  
<sup>(23)</sup> La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.  
<sup>(24)</sup> Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).



<p>11) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):          [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):          [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

**D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL**

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):          [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):          [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

**Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[...]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <sup>(45)</sup>
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico <sup>(44)</sup> , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] <sup>(46)</sup>

**Parte VI: Declaraciones finales**

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita <sup>(47)</sup>, o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar <sup>(48)</sup>, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

<sup>(44)</sup> Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

<sup>(45)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(46)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(47)</sup> Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

<sup>(48)</sup> Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

**ANEXO II – “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA” (EXP. 190305)**

**LOTE 1: “Mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid”**

**PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**


Don ....., con Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa .....

....., con domicilio en ....., calle ....., nº ....., teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal ....., enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **“Mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid”– Exp. nº190305”** se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

- a) **Criterio 1. Precio bianual por el servicio de mantenimiento integral de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid** (cantidad a consignar en términos de precio a tanto alzado para los 24 meses de ejecución del contrato).

<i>Principal (sin IVA) máximo admitido</i>	<i>Principal (sin IVA) ofertado</i>	<i>IVA (sobre el principal ofertado)</i>	<i>Total ofertado</i>
327.639,80 € Trescientos veintisiete mil seiscientos treinta y nueve euros con ochenta céntimos	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:

- b) **Criterio 2: CRITERIOS SOCIALES.**

<b>Criterio</b>
<p>Número de personas contratadas por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha de la presentación de proposiciones, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.</p> <p></p> <p>Número de mujeres víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratadas durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.</p>

Número de personas mayores de 45 años contratadas por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.

Número de contratos realizados en la empresa, que hayan pasado de temporales a indefinidos durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, de las personas que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.

En....., a..... de..... de 2020

(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC



Número de mujeres víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratadas durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.

■

Número de personas mayores de 45 años contratadas por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta. ■

Número de contratos realizados en la empresa, que hayan pasado de temporales a indefinidos durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, de las personas que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.

■

En....., a..... de..... de 2020

(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

**ANEXO II – “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA” (Expediente 190305)**

**LOTE 3: “Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid”**

**PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**


Don ....., con Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa .....

....., con domicilio en ....., calle ....., nº ....., teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal ....., enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **“Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid ”– Exp. nº190305”** se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

- a) **Criterio 1. Precio bianual por el servicio de mantenimiento** (cantidad a consignar en términos de precio a tanto alzado para los 24 meses de ejecución del contrato).

<i>Principal (sin IVA) máximo admitido</i>	<i>Principal (sin IVA) ofertado</i>	<i>IVA (sobre el principal ofertado)</i>	<i>Total ofertado</i>
31.280,00 € Treinta y un mil doscientos ochenta euros	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:

- b) **Criterio 2: CRITERIOS SOCIALES.**

<b>Criterio</b>
Número de personas contratadas por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha de la presentación de proposiciones, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.  
Número de mujeres víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratadas durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.





**ANEXO II – “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA” (Expediente 190305)**

**LOTE 4: “Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Barcelona”**

**PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Don ....., con Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa .....



....., con domicilio en ....., calle ....., nº ....., teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal ....., enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **“Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Barcelona ”– Exp. nº190305** se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

- a) **Criterio 1. Precio bianual por el servicio de mantenimiento** (cantidad a consignar en términos de precio a tanto alzado para los 24 meses de ejecución del contrato).

<b>Principal (sin IVA) máximo admitido</b>	<b>Principal (sin IVA) ofertado</b>	<b>IVA (sobre el principal ofertado)</b>	<b>Total ofertado</b>
18.400,00 € Dieciocho mil cuatrocientos euros	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:

b) **Criterio 2: CRITERIOS SOCIALES.**

<b>Criterio</b>
Número de personas contratadas por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha de la presentación de proposiciones, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.  <input type="checkbox"/>
Número de mujeres víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratadas durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.  <input type="checkbox"/>

  
Número de personas mayores de 45 años contratadas por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta. 

Número de contratos realizados en la empresa, que hayan pasado de temporales a indefinidos durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, de las personas que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.



En....., a..... de..... de 2020

(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

**ANEXO II – “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA” (Expediente 190305)**

**LOTE 5: “Mantenimiento de la jardinería del edificio de la CNMC en la sede de Barcelona”**

**PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**



Don ..... , con Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa .....

..... , con domicilio en ....., calle ....., nº ....., teléfono..... , Código o Número de Identificación Fiscal ....., enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al “**Mantenimiento de la jardinería del edificio de la CNMC en la sede de Barcelona**”– Exp. nº190305” se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

- a) **Criterio 1. Precio bianual por el servicio de mantenimiento de jardinería** (cantidad a consignar en términos de precio a tanto alzado para los 24 meses de ejecución del contrato).

<b><i>Principal (sin IVA) máximo admitido</i></b>	<b><i>Principal (sin IVA) ofertado</i></b>	<b><i>IVA (sobre el principal ofertado)</i></b>	<b><i>Total ofertado</i></b>
32.844,00 € Treinta y tres mil cuatrocientos quince euros con veinte céntimos	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:	Cifra:  Letra:

- b) **Criterio 2: CRITERIOS SOCIALES.**

<b>Criterio</b>
Número de personas contratadas por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha de la presentación de proposiciones, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.
  Número de mujeres víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratadas durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.  



### ANEXO III

#### “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA”

#### DATOS CONTACTO DEL LICITADOR

- **Denominación o razón social de la empresa:**

---

- NIF/CIF:
- Dirección:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:
- Representante o apoderado:

- **Persona de contacto:**

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

En....., a..... de..... de 2020

(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

**ANEXO IV**

**FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA**

D./D<sup>a</sup>, ....., en nombre y representación de la empresa ....., a los efectos de acceder al sistema de notificaciones telemáticas por comparecencia en la sede electrónica de la CNMC en relación con el procedimiento de contratación "**Servicio de mantenimiento integral de los edificios de la CNMC en las sedes de Madrid y Barcelona**" (expediente **190305**), comunica que los datos del certificado electrónico desde el que se realizarán los accesos son los siguientes:

<b>NOMBRE TITULAR CERTIFICADO ELECTRÓNICO (persona física o empresa)</b>	<b>DNI/NIF DEL TITULAR DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO</b>

El sistema establecido de notificaciones telemáticas de la CNMC permite el envío de un **AVISO** de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos facilite los datos requeridos a continuación:

- **Correo/s electrónico/s:**
- **Nº/s de teléfono/s móvil:**

**(Se recomienda que los datos facilitados (correo electrónico y teléfono) sean los de la persona o personas que gestiona directamente las notificaciones electrónicas a nivel operativo.)**

Para mayor información, acceda al portal de notificaciones telemáticas de la CNMC en la dirección <https://notificaciones.cnmc.gob.es/>

En....., a..... de..... de 2020

(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

**ANEXO V**

**MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATAR UN SEGURO DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL**

D/D<sup>a</sup> ..... D.N.I. Nº .....en nombre y  
representación de la persona física/jurídica .....con  
domicilio (calle/plaza) .....  
nº ....., población ..... Provincia..... código postal.....  
N.I.F./C.I.F. ....

Por la presente me comprometo a, en caso de ser el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de la licitación del contrato relativo al contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA" (EXP.190305)"** y antes de la adjudicación, tener constituida una póliza de **seguro de responsabilidad civil** por importe igual o superior a \_\_\_\_\_, que cubra cualquier tipo de siniestro, que cubra los riesgos inherentes al objeto del mismo y haga frente a las responsabilidades que por aquel se pudieran ocasionar durante toda la vigencia del referido contrato.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo:

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC**

**ANEXO VI (\*)**

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA  
 CERTIFICACION DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS  
 CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO Y, EN SU CASO, DE LAS  
 CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL OTORGAMIENTO DE  
 LA CLASIFICACION**

D./D<sup>a</sup> ....., con Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup> ....., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa ..... con domicilio en....., calle....., n<sup>o</sup> ....., teléfono....., con Código o Número de Identificación Fiscal ....., declara bajo su personal responsabilidad:

Que el Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para participar en la licitación del contrato relativo al ***“Servicio de mantenimiento integral de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid y Barcelona” (exp.190305)***, mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento y, en su caso, subsisten las circunstancias que sirvieron de base para el otorgamiento de la clasificación.

En....., a..... de..... de 2020

(Firma y sello del ofertante)

Fdo. ....

(\*) Anexo a presentar únicamente en el caso de que, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 18, letra e) del Pliego de cláusulas administrativas, el cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en la misma se acredite mediante certificación de inscripción en el ROLECE

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC



**ANEXO VII**  
**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, provisto con D.N.I. Núm.: \_\_\_\_\_, actuando en su propio  
nombre y derecho (o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_, C.I.F.: \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_ C/  
Núm.: \_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_, fax: \_\_\_\_\_, dirección de correo  
electrónico e-mail: \_\_\_\_\_ y persona de contacto:  
\_\_\_\_\_, DECLARA:

Que conoce y acepta el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas para la contratación de ***"Servicio de mantenimiento integral de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid y Barcelona" (exp.190305)***", mediante procedimiento abierto convocado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a cuya realización se compromete en su totalidad, para lo cual MANIFIESTA SU COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO LOS SIGUIENTES:

- Medios personales (o según relación adjunta):  
.  
.  
..
- Medios materiales (o según relación adjunta):

En....., a..... de..... de 2020.

(firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D./D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., actuando en calidad de representante de la empresa..... con C.I.F: ....., con ocasión del inicio de la actividad para la ejecución del contrato "*Servicio de mantenimiento integral de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid y Barcelona*" (exp.190305)",

suscribe la declaración de confidencialidad requerida por la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas particulares, por cuanto tienen carácter confidencial los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios.

En este sentido, la empresa..... y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

Asimismo, la empresa y los miembros de su equipo de trabajo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario y los miembros de su equipo adquieren el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la ejecución del contrato o que pueda obtener durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La empresa adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información obtenida. Estas obligaciones de confidencialidad tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación de la CNMC y la empresa adjudicataria.

En....., a .....de.....de 2020.

Fdo.:

**ANEXO IX**  
**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS  
EDIFICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS  
Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA"**

**DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA AL DEUC**

**I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

NOMBRE:.....  
APELLIDO 1º:.....  
APELLIDO 2º: .....  
DNI / NIF / NIE / PASAPORTE: .....  
PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).  
REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:  
.....  
.....

**II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (persona física o jurídica)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....  
NOMBRE COMERCIAL: .....  
CIF / NIF: .....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- a) Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.
- b) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder (\*).
- c) Que el licitador al cual representa forma parte del siguiente grupo empresarial:  
..... (\*\*)
- d) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:  
..... (\*\*)

(\*) **Solo en el supuesto de tratarse de empresas extranjeras.**  
(\*\*) **Cumplimentar las letras C y D en todo caso. En el supuesto de no pertenencia a grupo empresarial, indicar en la letra C "NO PROCEDE" o "NO FORMA PARTE GRUPO" o similar.**

En....., a..... de..... de 2020  
(Firma y sello del ofertante)  
Fdo. ....

**BENITO DE ANTONIO PABLO - 51080488H**  
Firmado digitalmente por BENITO DE ANTONIO PABLO - 51080488H  
Fecha: 2020.09.24 10:20:46 +02'00'

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC



INDICE

1.- OBJETO.....	4
2.- RELACION DE LOS EDIFICIOS Y CARACTERÍSTICAS BASICAS .....	5
3.- DESCRIPCION DEL SERVICIO .....	6
3.1.- TAREAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.....	6
3.2.- GESTIÓN energética y de INSTALACIONES.....	10
3.3.- ASESORAMIENTO TÉCNICO.....	12
3.4.- MANTENIMIENTO CONDUCTIVO .....	12
3.5.- MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL.....	12
4.- NORMATIVA DE APLICACIÓN .....	14
5. INGENIERÍA.....	19
6. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR EN LOTE 1 Y 2.....	19
6.1. CLIMATIZACIÓN.....	19
6.2. INSTALACIONES ELECTRICAS DE BT, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN AT/BT.....	22
6.3. INSTALACIONES DE EXTRACCION .....	27
6.4.- FONTANERIA Y SANEAMIENTO.....	28
6.5.- CARPINTERIA, CRISTALERIA, CERRAJERIA, mobiliario de oficina y elementos análogos. ....	30
6.6. PUERTAS Y PERSIANAS MOTORIZADAS.....	33
6.7.- SISTEMA DE MEGAFONIA DE EMERGENCIA.....	34
6.8. ALBAÑILERIA, CUBIERTAS, SUELOS PARTICIONES, PINTURA, ESCALERAS .....	35
6.9. PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS .....	37
6.10. CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE. ....	41
6.11. SISTEMAS DE CONTROL DE INSTALACIONES. ....	42
6.12. PARARRAYOS.....	44
6.13. INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS .....	45
6.14. JARDINERÍA MADRID.....	52
6.15. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA - BARCELONA.....	54
6.16.- SERVICIO DE DESRATIZACION Y DESINSECTACION EN LA SEDE DE BARCELONA. .....	55
6.17.- GMAO .....	56
6.18.- LÍNEAS DE VIDA Y ANCLAJES .....	59
6.19.- LIBRO DE MANTENIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.....	59
7. APARATOS ELEVADORES. LOTES 3 Y 4 .....	60
7.1. GENERALIDADES .....	60



## **1.- OBJETO**

El presente Pliego tiene por objeto determinar las condiciones técnicas de prestación de un servicio de mantenimiento integral en la modalidad "a todo riesgo con franquicia" de las instalaciones de las sedes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC) en las calles de Alcalá, 47 de Madrid; Barquillo, 5 de Madrid y Bolivia, 56 de Barcelona.

La modalidad de mantenimiento "a todo riesgo con franquicia" que constituye el objeto del contrato implica que la Empresa Adjudicataria (EA) asumirá a su cargo, además de las prestaciones correspondientes al mantenimiento de los inmuebles y sus instalaciones técnicas, cualquier tipo de gasto que se origine para su cumplimiento entre ellos, los siguientes:

- Mano de obra, desplazamientos, dietas, etc., del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Herramienta individual y de equipo, equipos de medida, medios de elevación, equipos de protección individual y cualesquiera otros medios materiales precisos para el desarrollo de las funciones y servicios contratados.
- Reposición de cualquier producto: equipo, repuesto, pieza o material susceptible de reparación, sustitución o recambio, incluido todo tipo de material fungible o consumible como bombillas, cebadores, baterías, filtros, material de ferretería, fontanería, climatización, electricidad, grasas, aceites, trapos, etc., cuyo coste unitario sea, sin IVA, igual o inferior a la franquicia que corresponda ofertada por la EA: una franquicia para fungibles y consumibles y otra franquicia para repuestos y equipos (véase apartado 9.4 de este pliego).
- Queda excluido de la obligación de reposición contemplada en el apartado anterior la sustitución por completo de un equipo por finalización de su vida útil. En cualquier caso, la determinación de esta circunstancia siempre deberá ser acordada por el Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC previo informe de la EA. No se considera fin de la vida útil de un equipo el fin de la vida útil de un componente, repuesto o consumible.
- La discontinuidad acreditada de repuesto original o la obsolescencia de un modelo concreto de equipo será valorada por la CNMC a informe de la EA a los efectos anteriores.
- Cualquier tipo de gasto derivado de la actuación de las empresas especializadas subcontratadas por la EA para la realización de trabajos específicos o cuya realización normativamente haya de ejecutarse por empresas autorizadas en un campo específico de actuación o cuando en dicho ámbito de actuación la CNMC requiera en este pliego que la EA disponga de contrato de soporte con empresa especializada en alguna actividad.

En aquellos equipos e instalaciones que estén bajo garantía la EA también es responsable de su mantenimiento. La CNMC se pondrá en contacto con la empresa suministradora o instaladora para comunicar las incidencias o averías, y la EA junto la CNMC realizará el seguimiento de que dichas incidencias sean resueltas satisfactoriamente.

## **2.- RELACION DE LOS EDIFICIOS Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS**

Relación de edificios objeto del contrato y sus características básicas:

UBICACIÓN	SUPERFICIE ÚTIL	NÚMERO DE PLANTAS Y DISTRIBUCIÓN
C/ Alcalá, 47; Madrid	9.188, 00 m <sup>2</sup>	5 plantas sobre rasante, un sótano y cubierta.
C/ Barquillo, 5; Madrid	5.384,00 m <sup>2</sup>	4 plantas sobre rasante, un sótano y cubierta.
C/ Bolivia, 56; Barcelona	21.000,00 m <sup>2</sup>	11 plantas sobre rasante y 3 plantas bajo rasante

Edificio de Barcelona: el inmueble está compuesto por dos volúmenes diferenciados:

- Un edificio principal, que consta de planta baja y diez plantas de oficinas y servicios comunes, más tres plantas de sótano destinadas a parking.
- Una nave industrial rehabilitada, situada 2,3 metros por debajo de la cota de planta baja del edificio principal, con el que se conecta interiormente a través de una rampa, en la que se ubican, entre otros espacios un auditorio con capacidad para 314 personas y una sala de reuniones polivalente con capacidad para 100 personas.

Edificios de Madrid: Son dos edificios colindantes, comunicados por planta Baja de ambos edificios, por planta 5ª de Alcalá con planta 4ª de Barquillo y por las cubiertas de ambos edificios.

- Edificio C/ Alcalá 47: consta de planta sótano, planta baja y 5 plantas.
- Edificio C/ Barquillo 5: consta de planta sótano, planta baja y 4 plantas.

Por el mero hecho de participar en la licitación de los servicios de Mantenimiento Integral, las Empresas Licitadoras que intervienen en el mismo, manifiestan de modo expreso, su entero y exacto conocimiento del presente Pliego y demás documentación que afecta a la licitación y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad, como el pormenor de su articulado.

La Empresa Adjudicataria, se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones que dimanar del presente Pliego, aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican, como el resto de las prescripciones como mínimos a superar en el trabajo a realizar.

Tendrán carácter contractual el presente pliego de prescripciones técnicas (PPT), el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), la oferta del licitador adjudicatario, el contrato que se suscriba por las partes y las eventuales prórrogas que se acuerden.



Igualmente será aplicable y exigible el cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación administrativa, otra legislación relacionada aplicable y en particular la legislación técnica y normativa reglamentaria técnica aplicable vigente y la que entre en vigor durante la vigencia del contrato sin que ello suponga modificación del contrato.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego podrá ser verificado en cualquier momento por la CNMC que podrá asimismo, pedir informes complementarios a los establecidos preceptivamente en dicho Pliego.

La determinación de incumplimientos en los indicadores de calidad, apartado 11 de este pliego, dará lugar a las penalidades contempladas en el apartado 12 de este pliego y las contempladas en el PCAP, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector público y Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

La oferta comprenderá la conservación y mantenimiento integral a todo riesgo, considerando incluidos los materiales fungibles y repuestos indicados en el punto 9.4 de este pliego.

### **3.- DESCRIPCION DEL SERVICIO**

#### **3.1.- TAREAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**

El Servicio de Mantenimiento comprenderá la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento técnico-legal y mantenimiento correctivo de los edificios, comprendiendo las siguientes instalaciones y cualesquiera otras que no estén expresamente excluidas:

- Climatización: calefacción y refrigeración
- Instalaciones eléctricas de BT, grupos electrógenos y centros de transformación AT/BT
- Instalaciones de extracción
- Fontanería y saneamiento
- Instalaciones de protección contra incendios
- Aparatos elevadores
- Puertas y persianas motorizadas
- Carpintería, cristalería, cerrajería, mobiliario de oficina y elementos análogos.
- Sistemas de Megafonía de emergencia
- Albañilería, cubiertas, suelos, particiones, pintura, escaleras
- Prevención de la legionelosis
- Control de la calidad del aire
- Sistemas de Control y gestión técnica de instalaciones (BMS)
- Equipos y sistemas de control de accesos
- Equipos y sistemas de seguridad
- Pararrayos
- Líneas de vida y puntos de anclaje



- **Mantenimiento técnico-legal e inspecciones periódicas reglamentarias:**
- contempla el conjunto de actuaciones que tienen por objeto el control higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo, para prevenir la legionelosis y las inspecciones periódicas reglamentarias de las instalaciones térmicas, eléctricas de Baja y Media Tensión, aparatos elevadores, protección contra incendios, etc., exigidas por la reglamentación vigente.
- **Mantenimiento conductivo:** conjunto de trabajos de explotación de los sistemas conducentes a la puesta en marcha, paradas, ajustes y reglajes necesarios para obtener las condiciones de confort y el rendimiento óptimo de las instalaciones.
- **Gestión energética:** conjunto de actuaciones en las instalaciones de intensivo consumo energético (principalmente climatización e iluminación) para su optimización en relación con el consumo energético.

Quedan incluidos específicamente en este apartado:

- Todos los equipos, aparatos, elementos, instalaciones, etc., existentes en los edificios al iniciarse el contrato, cualquiera que fuera el estado de conservación y mantenimiento en que se encuentren y aunque no correspondan exactamente a la descripción o no figuren específicamente relacionados en este Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos salvo los expresamente excluidos en este pliego.
- La EA asumirá todas las obligaciones derivadas del mismo aunque las incidencias que detecte pudieran ser anteriores al inicio del contrato. A estos efectos se estará al contenido del informe inicial a elaborar por la EA. Las deficiencias reseñadas en dicho informe inicial habrán de ser concretas e individualizadas y quedar claramente documentadas para quedar excluidas de la responsabilidad de la EA.
- Todos los equipos nuevos, complementarios, adicionales a los anteriormente existentes o sustitutos, que se instalen por la EA o por un tercero, sin que ello implique modificación o ampliación del alcance del contrato. En caso de vigencia de garantía la EA gestionará la atención de las incidencias por el proveedor o instalador asumiendo en caso de que no se atiende la garantía la reparación y el coste. La CNMC facilitará al adjudicatario la información de que disponga relativa a la obra o suministro bajo garantía.
- La actualización permanente de las versiones existentes del Software del control técnico de las instalaciones de los edificios BMS, incluyendo programas de mercado y su sustitución, así como la sustitución y mantenimiento de todos los componentes informáticos (Software y Hardware) que formen parte de los sistemas de control técnicos de los edificios.
- La reparación de cualquier tipo de instalación, equipo o elemento dañado por acción u omisión imputable a terceros de cualquier clase, tenga o no Seguro de Responsabilidad Civil, sin perjuicio de que la CNMC realice, en su calidad de titular, las gestiones necesarias y proporcionadas para que el responsable del daño resarza a la EA de los gastos ocasionados.
- No se incluye la corrección de graves defectos de los equipos e instalaciones que pudieran existir a la entrada en vigor del contrato, pero en todo caso, éstos deberán ser advertidos por informe escrito y presentado a la CNMC en el plazo de 2 meses a partir del inicio del contrato, en un informe inicial, al efecto de que

la CNMC pueda solicitar los correspondientes presupuestos de reparación o modificación y decidir en consecuencia. Se entenderá por tanto que, si transcurrido el plazo citado, sin perjuicio de las penalizaciones aplicables por la demora en la entrega del informe, no se recibiera el informe o éste no recogiera algún defecto grave y objetivamente demostrable en un equipo concreto, la EA se hace cargo de la instalación y de su mantenimiento en la situación en que se encuentren las instalaciones, entendiéndose que su estado es bueno. La degradación derivada del uso normal de las instalaciones no se considera defecto grave siempre que la instalación, equipo o elemento continúe operativo aunque no alcance el rendimiento óptimo. De producirse la advertencia en el informe citado y no proceder la CNMC a su corrección, a la Empresa Adjudicataria no se le podrá exigir responsabilidad por aquéllas deficiencias en el servicio que sean objetivamente atribuibles a los defectos denunciados.

- Gestión de todas las INSPECCIONES periódicas obligatorias establecidas por cualquier Administración Pública que afecten a cualquier tipo de instalación, elemento o edificio incluido en el servicio, así como la subsanación o reparación, a su cargo, de los defectos observados en las Actas levantadas o emitidas por los Organismos y empresas colaboradoras competentes en la materia, y la entrega de los originales de dichas Actas. Si figurasen defectos a subsanar, deberá entregar, una vez corregidos a su cargo, las Actas de conformidad sin defectos. Las modificaciones obligatorias derivadas de cambios normativos serán por cuenta de la CNMC. El organismo de control o entidad de inspección será elegido por la CNMC que cubrirá el coste de su actuación.
- Las revisiones periódicas que no tengan carácter de INSPECCIÓN serán por cuenta de la EA.
- Cuando la CNMC adjudique una obra, reparación, nueva instalación, etc., a terceras empresas ajenas al contrato de mantenimiento, la coordinación de los trabajos para prevenir o resolver incidentes deberá ser prestada por la empresa adjudicataria de la presente contratación a través del gestor responsable, el cual colaborará para el buen desarrollo de dichas obras, aun fuera de su horario habitual si fuera preciso. Si detectase deficiencias, defectos o anomalías en la ejecución de dichas obras o en su resultado, o afectación a las instalaciones que mantiene deberá comunicarlo inmediatamente a la CNMC junto con su propuesta técnica correctora por escrito.
- Dicho gestor también coordinará con el personal de seguridad de cada edificio todo aquello referente a la gestión y manejo de sistemas de seguridad, prevención y detección de incendios, y supervisará y prestará su asistencia al personal de los servicios técnicos de las empresas suministradoras de energía eléctrica, gas, agua, etc., que actúen en cada uno de los inmuebles de la CNMC.
- Igualmente, cuando por su especial naturaleza deba llevarse a cabo en cualquiera de los edificios alguna actuación técnica de mantenimiento fuera del horario de los trabajadores, incluso en sábado o festivo, la empresa, a requerimiento de la CNMC y sin coste alguno para la CNMC, asignará un responsable de mantenimiento que facilite la tarea de que se trate.

- La empresa será responsable de resarcir los daños producidos a la CNMC o a un tercero como consecuencia de un deficiente servicio. La CNMC efectuará el seguimiento del funcionamiento del servicio y cumplimiento de las cláusulas y apartados de este Pliego por sus propios medios o mediante las actuaciones de inspección contratadas a tal fin con una empresa especializada.

### 3.2.- GESTIÓN ENERGÉTICA Y DE INSTALACIONES

Mediante la prestación de la gestión energética se persiguen los siguientes objetivos:

- Implementar una actuación integral en el servicio donde el rendimiento de equipos e instalaciones, así como su uso, estén bajo la óptica de la mejora de la eficiencia energética y de la reducción del consumo global de energía, en base a la situación de referencia a la fecha de inicio del contrato. Dicha situación quedará reflejada en el informe inicial ya citado.
- Optimizar la gestión de la energía para concretar posibles ahorros de consumo y de coste, sí como de reducir el impacto ambiental producido por la actividad diaria de la CNMC.

La EA propondrá a la CNMC el establecimiento de las medidas y medios necesarios que permitan la mejora en la gestión energética de los edificios, con la finalidad de obtener una mayor eficiencia energética y la consiguiente reducción de los costes de explotación.

La EA propondrá un PLAN DE ACTUACIONES PREVIAS DE GESTIÓN ENERGÉTICA que posibilite la gestión energética de las instalaciones una vez se haya familiarizado con las mismas y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde el inicio del contrato.

Dicho Plan de actuaciones previas contemplará la planificación necesaria para la instalación de equipos de medida y registro de consumos energéticos y deberá incluir, al menos:

- Listado de equipos de medida y registro.
- Características.
- Ubicación de los mismos. Instalación permanente o temporal.
- Toma de datos y, en su caso, sistema de teledatada.
- Parámetros a medir y periodicidad de registro.
- Planificación para la ejecución de los trabajos necesarios para la instalación.
- Valoración económica de la implantación del Plan de actuaciones previas y su seguimiento. Paralelamente a la preparación del Plan de actuaciones previas y su implantación, una vez transcurrido el periodo de toma de datos mínimo que permitirá el análisis y la identificación de los equipos, instalaciones, horarios, criterios de operación, etc., en los que se va a basar el plan de Gestión Energética, la EA procederá a la evaluación de la eficiencia, del estado de degradación de los equipos y al análisis de rendimiento de los mismos, en orden a plantear su posible sustitución o la de alguno de sus elementos integrantes en el marco del Plan citado.

- **PLAN DE GESTIÓN ENERGÉTICA:** completado el Plan de actuaciones previas, analizados sus resultados y evaluado el estado de los equipos e instalaciones o, en todo caso, transcurridos no más de seis meses desde el inicio del contrato, la EA propondrá un Plan de Gestión Energética que recoja el rendimiento energético de todos los equipos e instalaciones y propuestas de mejora de eficiencia energética incluyendo un análisis coste - beneficio en el que se cuantifiquen objetivos de ahorro energético, inversiones de sustitución o mejora de equipos, instalaciones o sistemas y se defina un programa plurianual de actuación.

La EA deberá tener en cuenta que al ser las instalaciones de climatización de la sede de C/ Barquillo a 2 tubos no puede simultanearse el funcionamiento de calefacción y refrigeración y ha de definirse un calendario orientativo con las siguientes condiciones de explotación:

- **Periodo de calefacción:** se establece indicativamente desde el 1 de noviembre hasta el 30 de abril. Durante este periodo se debe mantener una temperatura en oficinas no inferior a 21°C, en el horario que determine la CNMC. Fuera del horario establecido se podrá reducir, según sea más adecuado técnicamente y por razones de ahorro energético, a una temperatura de mantenimiento (19°C) o apagar. Se gestionará el horario de encendido de acuerdo con la CNMC prestando especial cuidado para alcanzar las condiciones de confort los lunes o días posteriores a festivos.
- **Periodo de refrigeración:** se establece indicativamente desde el 1 de mayo hasta el 30 de octubre. Durante este periodo se debe mantener una temperatura en oficinas no superior a 26°C, en el horario que determine la CNMC. Fuera del horario establecido, se mantendrá apagada la refrigeración.

Con carácter excepcional fuera de los periodos definidos en cuanto a la calefacción y climatización, la EA pondrá en servicio el sistema fuera de los rangos establecidos si se previeran o detectaran condiciones ambientales que pudieran afectar a las condiciones de confortabilidad. Cualquier circunstancia o avería que conlleve una indisponibilidad del sistema o necesidad de restricción, por el motivo que sea, se deberá comunicar y determinar previamente con los Responsables de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaria General de la CNMC, con el fin de acordar las fechas y los horarios adecuados.

**Temperatura y Humedad de los edificios:** los niveles de confort en los edificios quedan determinados normativamente por el Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, de modificación del RITE, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. La EA se compromete a mantener en todos los puntos del edificio, según lo indicado en la legislación, las temperaturas dentro de los rangos reglamentados si las condiciones de diseño y explotación de los equipos lo permiten y teniendo en cuenta que, si la temperatura exterior llegase a ciertas condiciones extremas, se asegurará el mayor confort según las prestaciones de los equipos existentes, su modo y seguridad de funcionamiento, sin que sea considerado responsable de las diferencias que pudieran constatarse debido a este motivo.

**Temperatura de Salas Climatizadas especiales:** (cuartos distribuidos de comunicaciones con "racks" informáticos o equipos que lo requieran): En estas salas se

mantendrá la temperatura que requiere el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos instalados en ellas. Se tomará como referencia  $21 \pm 1$  °C. Dicha referencia podrá ser modificada por indicación de la Secretaría General de la CNMC.

**Iluminación:** se ajustarán, en la medida que los equipos existentes lo admitan, a los niveles de iluminación que marca el Código Técnico de la Edificación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Fuera de los horarios de normal actividad de la CNMC la EA apagará o reducirá la iluminación al mínimo compatible con el desarrollo de las tareas de limpieza, mantenimiento y vigilancia considerando las necesidades de iluminación mínima de las cámaras y equipos de seguridad.

### 3.3.- ASESORAMIENTO TÉCNICO

La EA asesorará técnicamente a la CNMC en todos los aspectos de explotación, mejora, mantenimiento y reformas de las instalaciones, elaborando las ofertas económicas que se le soliciten en un plazo de 1 semana con carácter general o en el plazo que expresamente se indique en la petición cuando la complejidad del aspecto a estudiar lo requiera a criterio de la CNMC.

### 3.4.- MANTENIMIENTO CONDUCTIVO

La EA dispondrá de los recursos necesarios para la correcta conducción y operación de las instalaciones, elementos y sistemas que forman parte del presente PPT.

La conducción y vigilancia incluye el conjunto de tareas que permiten el control y dominio del funcionamiento de las instalaciones.

La EA debe asegurar el control de los sistemas de regulación y equilibrio de las instalaciones para que la temperatura de los locales sea la más uniforme posible.

La EA será responsable y decidirá los medios a utilizar para satisfacer esos objetivos y se ocupará en particular de:

- Los arranques y paradas de los equipos e instalaciones.
- Las regulaciones y equilibrados necesarios.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos y los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

Los horarios de puesta en marcha y apagado de las instalaciones se establecerán en función de las necesidades operativas y de producción, para lo cual la Secretaría General de la CNMC lo planificará con la antelación suficiente e informará a la EA para que esta pueda adoptar las medidas oportunas.

### 3.5.- MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL

La EA deberá gestionar las inspecciones y revisiones técnico-legales obligatorias de todas las instalaciones de que constan los edificios. Dichas revisiones se efectuarán por empresas homologadas por la Comunidad Autónoma que corresponda, u otros Organismos de las Administraciones Públicas y según normativa de aplicación vigente en cada momento.

La EA asumirá la gestión derivada de todas aquéllas operaciones de control, seguimiento y revisiones de las instalaciones.

La EA deberá prestar asesoramiento sobre cualquier aspecto relativo a la documentación de los edificios, el cumplimiento de las normas legales de aplicación y cualquier otro que guarde relación con organismos oficiales y empresas.

La EA indicará con tres meses de antelación al inicio de cada año natural las revisiones o inspecciones legalmente exigibles para el año siguiente.

Las revisiones serán a cargo de la EA y las ejecutará directamente si está habilitada reglamentariamente en dicho campo o por empresa subcontratada habilitada.

Solo cuando las revisiones tengan carácter de inspección oficial y deban ser realizadas por Organismo de Control Autorizado (OCA) o Entidad de Inspección y control Industrial (EICI) serán a cargo de la CNMC que la contratará con la empresa de su elección.

La EA prestará la colaboración que sea precisa para la realización de la inspección oficial y asumirá en todo caso los costes directos o indirectos que de esa colaboración se deriven exceptuando el propio coste de la inspección.

### 3.6.- EXCLUSIONES

- Están excluidos del alcance de los servicios a prestar los equipos informáticos y de comunicaciones de todo tipo asignados a cada puesto de trabajo: ordenadores, teléfonos, impresoras, equipos de fax, servidores, CPD, racks, routers, equipos wifi, etc.
- El cableado e infraestructura de datos, comunicaciones, red de datos, antenas wifi, etc., está excluido.
- El cableado de energía directamente conectado a los ordenadores y periféricos desde la caja de mecanismos individual de cada puesto de trabajo (la regleta o alargador para el caso de distancia superior a la estándar de dicho cableado si está incluida) está excluido del alcance.
- El cableado de energía desde el cuadro de alimentación secundario del CPD o cuarto de comunicaciones a los racks y equipos asociados también está excluido. El cableado eléctrico interno o de distribución dentro de cada "bastidor" o "rack" está excluido.
- Los equipos y sistemas de alimentación ininterrumpida asociados a los servidores, ordenadores y CPD están excluidos en el alcance al igual que lo están sus baterías.
- Los equipos de filtrado de armónicos, corrección de factor de potencia y similares están excluidos.



- La climatización, ventilación, la alimentación de agua y la conducción hasta el desagüe de las instalaciones de los CPD y similares está excluida en el alcance.
- Las alarmas y equipos relacionados como sondas de inundación, temperatura y HR los equipos asociados a dicha función dentro del CPD y cuartos de comunicaciones están excluidas del alcance.
- La aplicación software de control de huella y sistema de fichaje está excluida y la infraestructura electromecánica, electrónica y alimentación de energía de tornos y portillos de control de accesos.
- Están excluidas actuaciones sobre elementos meramente decorativos o de representación como alfombras, etc.
- Del mismo modo están excluidas cualesquier actuación sobre obras de arte.
- Se excluyen todas las instalaciones de megafonía y similares que no sean de emergencia, es decir, están excluidos los sistemas y equipos de conferencias, videoconferencias, micrófonos, proyectores, monitores de TV, equipos complementarios, etc.
- Están excluidas antenas de TV exteriores y sus elementos, postes, vientos, anclajes, amplificadores, etc., Si está incluido el cableado en el edificio hasta las tomas de pared.
- Los ordenadores, software y hardware correspondientes a los sistemas BMS si están incluidos.

#### **4.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Los trabajos de mantenimiento preventivo y normativo estarán dirigidos a que las instalaciones y su funcionamiento sean en todo momento totalmente correctos y cumplan las especificaciones de los Reglamentos y Normas de aplicación, tanto de carácter general, comunitario, nacional, autonómico o local, de obligado cumplimiento durante la vigencia del contrato, entre otras:

Sin carácter exhaustivo se cumplirán las normativas siguientes:

##### **Edificios.**

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, documentos básicos, documentos de apoyo, documentos reconocidos y sus modificaciones posteriores.

##### **Productos de la Construcción**

- Reglamento Europeo de Productos de Construcción (UE) Nº 305/2011
- Otra legislación nacional de Productos de la Construcción
- Hormigón preparado
- Real Decreto 163/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Instrucción Técnica para la realización del control de producción de los hormigones fabricados en central.
- Real Decreto 1313/1988 por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados. Referencias a normas UNE modificadas por Orden PRE/3796/2006



- Real decreto 769/1999, de 7 de Mayo de 1999, dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión y modifica el REAL DECRETO 1244/1979, de 4 de Abril de 1979, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión.
- Real decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real decreto 1381/2009, de 28 de agosto, por el que se establecen los requisitos para la fabricación y comercialización de los generadores de aerosoles.
- Real decreto 1388/2011, de 14 de octubre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 2010/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de junio de 2010 sobre equipos a presión transportables y por la que se derogan las Directivas 76/767/CEE, 84/525/CEE, 84/526/CEE,
- Real decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.

#### **Aparatos elevadores.**

- El Real Decreto 2291/1985, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención
- El Real Decreto 1314/1997 de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobado por R.D. 2291/1985 de 8 de noviembre.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
- Las normas UNE 58705-86 y 58717-89
- Directiva 2014/33/UE. Ascensores.

#### **Seguridad de máquinas.**

- Directiva 2006/42/CE (R.D. 1644/2008) Seguridad en las Máquinas

#### **Compatibilidad electromagnética.**

- Directiva 2014/30/UE. Se aplicará el 20 de abril de 2016

#### **Recipientes a Presión Simples.**

- Directiva 2014/29/UE.

#### **Equipos a Presión.**

- Directiva 2014/68/UE. Se aplicará el 19 de julio de 2016 excepto artículo 13 en vigor
- Directiva 97/23/CE (R.D. 769/1999). Derogada el 19 de julio de 2016

#### **Equipos a Presión Transportables.**

- Directiva 2010/35/UE (R.D. 1388/2011)

**Aparatos a Gas.**

- Directiva 2009/142/CE

**Equipos para atmósferas potencialmente explosivas.**

- Directiva 2014/34/UE

**Productos de Baja Tensión.**

- Directiva 2014/35/UE. Se aplicará el 20 de abril de 2016

**Equipos de Protección Individual.**

- Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a los equipos de protección individual
- Directiva 89/656/CEE del Consejo, de 30 de noviembre de 1989, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual
- Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo
- Directiva 93/68/CEE del Consejo de 22 de Julio de 1993 por la que se modifican las Directivas 87/404/CEE (recipientes a presión simples), 88/378/CEE (seguridad de los juguetes), 89/106/CEE (productos de construcción), 89/336/CEE (compatibilidad electromagnética), 89/392/CEE (máquinas), 89/686/CEE (equipos de protección individual), 90/384/CEE (instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático), 90/385/CEE (productos sanitarios implantables activos), 90/396/CEE (aparatos de gas), 91/263/CEE (equipos terminales de telecomunicación), 92/42/CEE (calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos), y 73/23/CEE (material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión)
- Directiva 93/95/CEE del Consejo de 29 de octubre de 1993 por la que se modifica la Directiva 89/686/CEE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativos a los equipos de protección individual (EPI)
- Directiva 96/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de septiembre de 1996 por la que se modifica la Directiva 89/686/CEE sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual
- Comunicación 2014/C 110/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a los equipos de protección individual
- Comunicación 2014/C 445/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual
- Corrección de errores 2015/C 113/07 de la comunicación 2014/C 445/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo,

de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual.

- Comunicación 2015/C 412/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual.
- Corrección de errores 2016/C 014/05 de la Comunicación 2015/C 412/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual.
- Real Decreto 1407/1992 de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Orden de 16 de mayo de 1994, por la que se modifica el período transitorio establecido en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Real Decreto 159/1995 de 3 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Resolución de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se publica, a título informativo, información complementaria establecida por el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Orden de 20 de febrero de 1997, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, que modificó a su vez el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, relativo a las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se actualiza el anexo IV contenido en la Resolución de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.
- Resolución de 29 de abril de 1999, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial.
- Resolución de 28 de julio de 2000, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 29 de abril de 1999, de la Dirección General de Industria y Tecnología.
- Resolución de 7 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 28 de julio de 2000.
- Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 25 de abril

de 1996, por la que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

- Normas UNE aplicables a las instalaciones objeto del contrato.

## **5. INGENIERÍA**

La EA, sin coste alguno para la CNMC, y para todas las instalaciones del presente PPT, aportará:

- La ingeniería (propia o subcontratada, en este caso previa aceptación de la Secretaria General de la CNMC) para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener las instalaciones debidamente legalizadas, tanto en lo que se refiere a dotación de nuevas unidades como a la reforma de las que ya existen.
- En el caso de que la instalación o actuación no pueda legalizarse, por no encontrarse la instalación original legalizada, se documentará suficientemente la actuación realizada con el fin de que quede constancia fehaciente de los trabajos realizados y, en el futuro, esa documentación pueda ser incorporada al expediente de legalización, si procediera. La documentación deberá constar al menos de:
  - Memoria descriptiva de la actuación realizada.
  - Planos con esquemas de principio, planta, detalles constructivos, etc.
  - Presupuesto detallado de la actuación.
  - Manual de usuario con instrucciones de uso, manuales de fabricante, manual de mantenimiento, etc.

## **6. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR EN LOTE 1 Y 2**

Todas las operaciones de mantenimiento correctivo, preventivo, conductivo y técnico-legal deberán estar documentadas con las correspondientes órdenes de trabajo y ser anotadas en el programa informático de gestión de mantenimiento asistido por Ordenador (GMAO) que la empresa debe implantar completamente en la CNMC en el plazo de 1 mes desde el inicio del contrato.

Descripción de las tareas y servicios mencionados en el apartado 3.

### **6.1. CLIMATIZACIÓN**

#### *6.1.1. Generalidades*

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de los sistemas de climatización de los edificios de la CNMC.

La EA será responsable del buen funcionamiento, conservación y mantenimiento de las instalaciones existentes: depósitos, calderas, grupos de frío, climatizadores, bombas, fancoils, split, radiadores, conductos, rejillas, termostatos, sondas, valvulería, elementos de mando y control, correas o cualquiera de sus componentes, repuestos y consumibles (filtros, gas refrigerante, etc.)

Los termostatos de ambiente, sondas, etc. se consideran parte del sistema de climatización salvo que sean componentes propietarios, determinados y exclusivos,

definidos por el sistema de control BMS específico de cada edificio en cuyo caso se entenderán parte de dicho sistema.

Serán de aplicación a todas las operaciones de mantenimiento las prescripciones que se incluyen en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y cualquier otra disposición de carácter estatal, autonómico o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato.

Además de lo prescrito en el RITE, la empresa mantenedora llevará registro de todas las actuaciones, comprobaciones efectuadas y resultado de las mismas, mediante una ficha en el GMAO para cada elemento del sistema objeto de mantenimiento.

Se realizarán todas las operaciones necesarias, aunque no estén contempladas específicamente en el Pliego, para conseguir un correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos, componentes y partes, etc.

En el supuesto de existencia de elementos, equipos o componentes de equipos de los que no aparezcan operaciones de mantenimiento definidas o requeridas legalmente se realizarán las operaciones especificadas por el fabricante, las recomendadas por la experiencia y metodología propuesta por la empresa mantenedora.

Se llevarán a cabo las periodicidades de mantenimiento más restrictivas (las de mayor frecuencia de ejecución) de entre las prescritas en el presente Pliego, en el RITE o en los Manuales del fabricante de los equipos y la metodología de fiabilidad del mantenimiento propuesta. El Responsable del contrato de la EA será quien coordine y gestione las reparaciones de los equipos de nueva instalación con la empresa suministradora, aun cuando estén en garantía. Las operaciones reflejadas en este apartado serán de obligada aplicación para equipos y/o componentes (partes que constituyan el equipo) de la instalación de climatización.

Serán por cuenta de la EA las revisiones de carácter periódico y obligatorio que estén establecidas o se puedan establecer a partir del inicio del contrato como mantenedor de la instalación, así como la subsanación de los defectos que pudieran detectar las entidades de control colaboradoras de la Administración correspondiente en sus inspecciones, debiendo presentar un informe de medidas correctoras a realizar. El coste de la inspección del Organismo de Control Autorizado correrá a cargo de la CNMC. Mediante el Sistema de Control instalado en los edificios que dispongan del mismo se recibirán por el técnico de mantenimiento de la empresa adjudicataria la información en tiempo real de los parámetros y consignas de funcionamiento establecidas, las disfunciones, paradas no previstas y las alarmas surgidas durante el funcionamiento de la instalación.

#### *6.1.2. Servicios y periodicidad*

Con independencia del cumplimiento de lo prescrito en el RITE, manuales de fabricante, metodología de Mantenimiento del mantenedor, experiencia, etc., los servicios de conservación y mantenimiento a realizar en las instalaciones serán como mínimo los que se relacionan a continuación:

##### *Operaciones de carácter diario:*

- Seguimiento y registro diario de la lectura de los diversos contadores e información al responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC.

Operaciones de carácter mensual:

- Cambio y/o limpieza de todos los filtros incluidos en las instalaciones.
- Verificación de ruidos y vibraciones inadecuadas en equipos, tuberías, conductos, rejillas, etc.
- Verificación y limpieza si es necesario de bandejas de condensados.
- Verificación de desagües.
- Verificación de alarmas de centrales de control y regulación.

Operaciones de carácter trimestral:

- Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de regulación, centrales, termostatos, compuertas, válvulas, etc.
- Verificación del estado y funcionamiento de compuertas corta fuegos.
- Verificación del correcto estado, tensado y alineación de correas y poleas.
- Verificación del correcto funcionamiento de las bombas de condensados.
- Verificación de la ausencia de fugas de refrigerante.
- Verificación del correcto estado y colocación de envolventes.
- Limpieza de evaporadores.
- Limpieza de condensadores.
- Limpieza de baterías.
- Drenaje, limpieza y tratamiento, en su caso, de torres de refrigeración.

Operaciones de carácter semestral:

- Limpieza de envolventes.
- Inspección de conexionado eléctrico y apriete de conexiones si es preciso.
- Verificación de apriete en tornillería de ventiladores.
- Verificación del correcto estado de aislamientos con sustitución de tramos deteriorados.
- Verificación de válvulas de tipo manual.
- Verificación y tratamiento de oxidaciones si procede.
- Comprobación de aditivos en fluidos con reposición si procede.
- Limpieza de rejas exteriores.
- Limpieza de humidificadores.
- Comprobación de limpieza de tuberías y eliminación de lodos.

Las operaciones semestrales se harán coincidir con los inicios y finales de temporada de verano y de invierno en forma de revisiones y puestas en marcha de temporada según lo siguiente:

- Temporada de verano: de 1 de mayo a 30 de octubre.





Se incluyen en las instalaciones eléctricas, grupos electrógenos y centros de transformación todos los componentes que los integran necesarios para su correcto funcionamiento.

El mantenimiento e inspección de toda la instalación eléctrica de Baja Tensión se efectuará de conformidad con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, sus Instrucciones técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52, así como por la normativa autonómica o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato.

Análogamente para los centros de transformación AT/BT será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El coste de las Inspecciones Periódicas Obligatorias realizadas por los Organismos de Control Autorizado (OCA) y por las Entidades de Inspección y Control (EICI) colaboradoras de la Administración correrán a cargo de la CNMC. La EA deberá corregir a su cargo las deficiencias que se determinen en las Actas de Inspección correspondientes antes de la finalización del plazo concedido por éstas, y notificarles la corrección de dichas deficiencias en la forma establecida reglamentariamente hasta obtener el acta sin defectos, cuyo original se remitirá a la CNMC. La EA someterá a la autorización de la CNMC la OCA que propone para ejecutar las inspecciones.

Las actuaciones de resultados de inspecciones que sean necesarias por cambios de normativa serán a cargo de la CNMC.

Se realizarán todos los trabajos de reparación de averías que por cualquier causa se produzcan, así como los pequeños trabajos de electricidad no comprendidos en otros apartados y que solicite la CNMC, aun cuando no se trate propiamente de averías, y cualquier otro que requiera el correcto funcionamiento de la instalación a juicio del Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de cada edificio de la CNMC.

La modificación de instalaciones o la realización de nuevas instalaciones por el mantenedor a instancia de la CNMC serán a cargo de la CNMC.

Del resultado de sus revisiones la EA emitirá los correspondientes certificados e informes, anotando, si cabe, las modificaciones a su cargo necesarias para que la instalación cumpla lo que determina la normativa aplicable en relación al mantenimiento e inspección de las instalaciones situadas en los locales de pública concurrencia, al que quedará sujeta desde el momento de la firma del contrato.

Todas las operaciones de mantenimiento periódico preventivo y correctivo, técnico-legal, conductivo, etc. deberán estar documentadas con los correspondientes órdenes de trabajo y ser reflejadas en el programa informático de gestión de mantenimiento asistido por ordenador (GMAO).

#### *6.2.2. Servicios y periodicidad*

Está incluida la revisión, limpieza, mantenimiento, reparación, etc., de todos los elementos constitutivos de las instalaciones eléctricas de los edificios de la CNMC y reposición de los consumibles de las mismas.



superiores a 3 metros, como escalera de tramos, andamio o plataforma elevadora será objeto de programación y comunicación a la CNMC.

- Seguimiento y registro diario de la lectura de los diversos contadores e información al responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC.

Operaciones de carácter mensual:

- Inspección completa del funcionamiento de toda la iluminación existente (interior y exterior) procediendo a la sustitución de las luminarias, interruptores, cebadores, reactancias, lámparas, baterías, automatismos de mando, etc., averiados o defectuosos.
- Mediciones de lux, consumos, etc.
- Inspección de los Grupos Electrónicos: verificación de ausencia de alarmas.
- Verificación de nivel en depósito de combustible y su reposición en caso necesario.
- Verificación del correcto proceso de arranque del grupo con maniobra manual y sin carga.

Operaciones de carácter trimestral:

- Comprobación del funcionamiento de la iluminación de emergencia, que incluirá como parámetros a verificar la autonomía de funcionamiento del alumbrado de emergencia, la entrada en funcionamiento y el grado de iluminación según normativa. Se evitará la activación para la verificación salvo ausencia de alternativa de comprobación.
- Sustitución de todos los equipos de iluminación de emergencia que no cumplan con los requisitos de suficiente autonomía y a la reparación de todas las averías que se constaten en la comprobación realizada.
- Verificación del funcionamiento de protecciones eléctricas (magneto térmicos y diferenciales) en cuadros eléctricos, procediendo a comprobar el disparo de diferenciales y posibles calentamientos inadecuados de magneto térmicos, procediendo a la verificación de la instalación y reparación o sustitución de protecciones en las incidencias constatadas.
- Revisión general de cuadros: estructura, cierres, limpieza, unifilar disponible y actualizado, etc.

Operaciones de carácter anual:

- Revisión normativa anual de los Centros de Transformación. La EA lo contratará con empresa especializada en Alta Tensión sometiendo a la autorización de la CNMC la empresa elegida. Se acordará la fecha con el responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC para determinar el momento más adecuado.
- Verificación general de la instalación con la comprobación y reparación de las averías o defectos constatados, realizando las operaciones siguientes:
  - ✓ Comprobación del estado general de la instalación.

- ✓ Comprobación de sujeción de cables y apriete en regletas y aparatos.
  - ✓ Comprobación del estado de tomas, mecanismos, dispositivos de protección, cuadros, derivaciones en cajas y rigidez de cables.
  - ✓ Comprobación de la existencia de calentamiento inadecuado en protecciones.
  - ✓ Comprobación de continuidad de cable de tierra. Pruebas de aislamiento de cables.
  - ✓ Pruebas de disparo de diferenciales. Medida del valor de tierra.
  - ✓ Medición del equilibrado de fases.
  - ✓ Verificación de las mediciones de consumo eléctrico.
- Revisión anual de los Grupos Electrógenos. Se programará de acuerdo con el Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC para determinar el momento más adecuado. La EA lo contratará con empresa especializada previa autorización de la CNMC. Incluirá:
    - ✓ Verificación de funcionamiento en carga.
    - ✓ Verificación de tiempos de arrancada y conmutación.
    - ✓ Verificación de apriete de conexiones eléctricas.
    - ✓ Verificación de niveles de refrigerante y aceite con reposición si procede.
    - ✓ Verificación de niveles de carga de batería y sustitución si procede.
    - ✓ Verificación del estado de chasis, soportes, anti-vibratorios, etc.
    - ✓ Verificación del estado de rejillas de ventilación y salida de gases.
    - ✓ Verificación del estado de silenciador y elementos de insonorización.
    - ✓ Verificación de ausencia de pérdidas de combustible.
    - ✓ Limpieza general de motor, generador y envolvente.
    - ✓ Comprobación del funcionamiento del grupo electrógeno haciéndose una puesta en marcha y generando un corte de suministro eléctrico con el generador en carga, procediendo a la reparación de las incidencias constatadas.
    - ✓ la sustitución de las baterías correspondientes, cuando su causa no sea por envejecimiento, entendiéndose por tal un tiempo superior a tres años, desde su puesta en funcionamiento o última sustitución.

De dichas verificaciones se realizará informe por la empresa especializada con los valores resultado de las comprobaciones, sin coste adicional.

El Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC podrá pedir a la EA, si la situación desde el punto de vista técnico lo requiere, que para la realización de las operaciones mencionadas anteriormente se complementen las comprobaciones realizadas, sin sobre coste económico, mediante un analizador de red con registro gráfico y, en caso de que así lo requiera, por inspección con cámara termográfica. El alcance y periodo de comprobación será determinado por la CNMC y de dicha comprobación se entregará informe.

El mantenimiento de los sistemas de control (electricidad, iluminación, etc.) y sus dispositivos asociados, controladores, autómatas, etc., deberá ser realizado por la empresa fabricante del software y hardware de control o servicio técnico reconocido. La



#### Operaciones de carácter mensual:

- Cambio y/o limpieza de todos los filtros, rejillas, etc. incluidos en las instalaciones.
- Verificación de ruidos y vibraciones inadecuadas en equipos, tuberías, conductos, etc.
- Verificación de alarmas de centrales de control y regulación.

#### Operaciones de carácter trimestral:

- Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de regulación, Ventiladores, compuertas, etc.
- Verificación del correcto estado, tensado y alineación de correas, poleas, bobinados.
- Verificación del correcto estado y colocación de envolventes.

#### Operaciones de carácter semestral:

- Inspección de conexionado eléctrico y apriete de conexiones si es preciso.
- Verificación de apriete en tornillería de ventiladores.
- Verificación y tratamiento de oxidaciones si procede.
- Limpieza de rejas exteriores, etc.

#### Operaciones de carácter anual:

- Verificación de niveles acústicos correctos.
- Eliminación de incrustaciones de óxido y tratamiento si procede.
- Limpieza general de los equipos (interiores y exteriores).
- Engrase de partes móviles.
- Limpieza de rejas exteriores y repaso de pintura si procede.
- Verificación del correcto estado de bancadas, anti-vibratorios y elementos de soportación y fijación de todos los elementos del sistema.
- Verificación del correcto estado de juntas y acoples en la red de conductos.

En cuanto a las periodicidades de las operaciones de mantenimiento, se estará a lo dispuesto en las instrucciones del fabricante en caso de ser estas más exigentes que las indicadas.

## 6.4.- FONTANERIA Y SANEAMIENTO

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de las instalaciones de fontanería y saneamiento de los edificios de la CNMC.

### *6.4.1.- Generalidades*

Comprenderá el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las instalaciones existentes, correspondientes a la red de suministro de agua a todos los servicios, red

interior: tuberías, grifería, valvulería, depósitos de agua fría y caliente, red exterior: canalones, bajantes pluviales y fecales y red de saneamiento hasta su conexión a la instalación de saneamiento público.

Asimismo incluye las reparaciones necesarias para la corrección de las averías que pudieran sucederse en todos los elementos y en la red de tuberías, comprendiendo tanto la mano de obra, especializada o propia de la EA, como el suministro del material necesario.

Del resultado de sus revisiones la EA emitirá los correspondientes certificados e informes, anotando, si cabe, las modificaciones necesarias para que la instalación cumpla lo que determina la normativa aplicable en relación al mantenimiento e inspección de las instalaciones situadas en los locales de pública concurrencia, al que quedará sujeta desde el momento de la firma del contrato.

Todas las operaciones de mantenimiento periódico deberán estar documentadas con los correspondientes partes de trabajo y ser anotadas en el programa informático de gestión de mantenimiento asistido por ordenador (GMAO).

#### *6.4.2. Servicios y periodicidad.*

Los servicios de conservación y mantenimiento a realizar en las instalaciones serán los que se relacionan a continuación:

##### Operaciones de carácter diario:

- Seguimiento y registro diario de la lectura de los diversos contadores e información al responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC.
- Revisión de nivel de aljibes.

##### Operaciones de carácter mensual:

- Revisión de válvulas de paso de agua y entrada de red.
- Revisión de funcionamiento del contador de lectura y lectura del mismo. Verificación de ruidos y vibraciones inadecuadas en equipos, tuberías, conductos, etc.
- Verificación de alarmas de centrales de control y regulación. Verificación de fugas de agua, cisternas, desagües, etc.
- Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de regulación, bombas, etc.
- Presión de entrada general del agua.
- Revisión de funcionamiento y correcto estado de aparatos (grifería, fluxores, cisternas, lavabos, WC, urinarios, sifones, termos eléctricos, etc.) y desagües.
- Limpieza de desagües.

##### Operaciones de carácter semestral:



- Inspección de conexionado eléctrico y apriete de conexiones si es preciso. Verificación del estado y situación de todos los elementos de la red de fontanería, estanqueidad de la instalación, soportes y fijaciones de la red de fontanería, etc.
- Verificación y tratamiento de oxidaciones si procede.
- Limpieza profunda de desagües, sumideros, etc.

Operaciones de carácter anual:

- Verificación de niveles acústicos correctos.
- Eliminación de incrustaciones de óxido y tratamiento si procede.
- Limpieza general de los equipos (interiores y exteriores).
- Engrase de partes móviles.
- Verificación del correcto estado de juntas y acoples en las bombas.

## 6.5.- CARPINTERIA, CRISTALERIA, CERRAJERIA, MOBILIARIO DE OFICINA Y ELEMENTOS ANÁLOGOS.

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de los elementos citados en los edificios de la CNMC.

### 6.5.1. Generalidades

Se incluyen todos los componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

Se definen como instalaciones de carpintería, cristalería, cerrajería y mobiliario todos los componentes que integran las instalaciones para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Carpintería de madera.
- Carpintería de hierro.
- Carpintería de aluminio.
- Carpintería de aleaciones ligeras.
- Carpintería de acero inoxidable.
- Carpintería de plástico.
- Barandas y barandillas.
- Verjas, rejas y cancelas.
- Cierres, bombines, cerrojos y cerraduras.
- Cajas fuertes.
- Puertas y portones.
- Ventanas, cortinas, estores, persianas y contraventanas.
- Cristales, blindados o no.
- Mobiliario de oficina (mesas, sillas, butacas, archivadores, armarios, taquillas, mamparas, etc.).
- Cualquier otro elemento o material equiparable o análogo que forme parte de las instalaciones.













- Verificar el correcto estado de puertas y mamparas, inspeccionando la correcta colocación de plafones y vidrios, las sujeciones de estructura, aplomado de pilares, herrajes, etc., procediendo en caso necesario a su reparación o engrase.
- Verificar el correcto estado de las escaleras, en las que se inspeccionará la fijación de cantoneras y mampelanes en los peldaños de las mismas, realizando un tratamiento de conservación de los escalones, componentes antideslizantes, pasamanos y barandillas, procediendo a la reparación de los desperfectos constatados.
- Verificar el correcto estado de los pavimentos, inspeccionando el desgaste y colocación de losetas, parquet, roturas y grietas en pavimentos de terrazo, gres, cemento, etc., procediendo a su reparación.
- Revisión de los claros que se hayan producido, reponiendo los áridos necesarios.
- Revisión del pavimento de las azoteas.
- Se comprobará que no existe obstrucción en los huecos de ventilación.
- Revisar las juntas de dilatación, observando que no han perdido movilidad y propiedades de impermeabilización.
- Inspección de los encuentros de la membrana impermeabilizante con los sumideros.
- Inspección ocular del estado de aleros.
- Comprobar el estado de sujeción de los canalones.
- Comprobar el estado de fachadas exteriores e interiores, terrazas, patios y todos los demás elementos constructivos de los locales.

Todas las operaciones que se realicen quedaran reflejadas en el GMAO.

## 6.9. PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS

### 6.9.1. Generalidades

Se deberá cumplir con las disposiciones del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Texto consolidado, última actualización 14/7/2010.

En la sede de Barcelona será de aplicación el Decreto 352/2004, de la Generalitat de Cataluña, de 27 de julio, publicado en el DOGC 4185 de fecha 29 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

En la sede de Madrid será de aplicación la Orden 1187/1998, de 11 de junio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan los criterios higiénico sanitarios que deben reunir los aparatos de transferencia de masa de agua en corriente de aire y aparatos de humectación para la prevención de la legionelosis.



Asimismo, también se deberá tener en cuenta cualquier otra disposición de carácter autonómico o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato.

Las tareas y operaciones básicas de mantenimiento a realizar por la EA sobre los elementos e instalaciones, serán las siguientes:

- Diagnóstico y evaluación de las instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis.
- Tratamientos de limpieza y desinfección general o de choque.
- Programa de mantenimiento y desinfección preventiva para garantizar los niveles de calidad establecidos en la legislación vigente.
- Controles analíticos físico-químicos, aerobios, legionela. Todos los que sea preciso realizar correrán a cargo de la EA.
- Cumplimentación de los libros y registros establecidos en la normativa vigente.

Operaciones y frecuencias mínimas de mantenimiento.

PROGRAMA DE ACTUACIONES MINIMO		
OPERACIÓN	EQUIPO	FRECUENCIA
Limpieza y desinfección.	Torres de refrigeración. Depósito de lavado. Cámara de humectación.	Equipos estacionales: 1 vez/año preferentemente en primavera. Equipos no estacionales: 2 veces/año preferentemente en primavera y otoño.
Control analítico del agua de los circuitos en equipos.	Torres de refrigeración. Depósito de lavado. Cámara de humectación.	Mensual
Limpieza y desinfección. Comprobación del estado de conservación	Grifos. Medición de temperaturas. Estado de los filtros. Alcachofas de duchas. Depósitos acumuladores ACS.	Anual
Control analítico del agua.	Red de agua fría y caliente sanitaria. 2 puntos de toma de muestras	Mensual (2 muestras en 2 puntos de toma)
Control analítico de potabilidad	Red de agua fría y caliente sanitaria	Mensual (2 muestras en 2 puntos de toma)
Dosificación en continuo de biocida, biodispersante y antiincrustante.	Torres de refrigeración. Depósito de lavado.	Mensual

Los parámetros mínimos a considerar en las operaciones de limpieza y desinfección serán los siguientes:

- Parámetros físico-químicos:
  - Ph.
  - Salinidad total.
  - Turbidez.
  - Sólidos en suspensión.
  - Temperatura.
  - Alcalinidad.
  - Cloruros.
  - Hierro.
  - Residual de biocidas, biodispersante y antiincrustante.



















- Verificación integral de la instalación de detección.
- Limpieza del equipo de centrales y accesorios.
- Verificación de uniones roscadas o soldadas.
- Limpieza y reglaje de relés.
- Regulación de tensiones e intensidades.
- Verificación de los equipos de transmisión de alarma.
- Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.

#### 6.13.2.2. ACOMETIDA, DEPÓSITO Y RED HIDRÁULICA

##### Comprobaciones mensuales:

- Comprobación de válvulas abiertas.
- Comprobación de fugas.
- Verificación del funcionamiento del sistema de boyas del depósito.
- Comprobaciones anuales:
- Verificación del estado de tuberías, juntas y elementos de fijación y soporte de toda la red hidráulica.
- Verificación del accionamiento de válvulas.
- Medición de caudal en colector de pruebas.

#### 6.13.2.3. ALJIBES

##### Comprobaciones trimestrales:

- Verificación de la estanqueidad comprobando la aparición de filtraciones o fugas.
- Verificación del nivel adecuado de llenado.
- Verificación de sistema de boyas e indicadores de nivel.
- Verificación de estanqueidad en juntas de tuberías de aportación y suministro.

#### 6.13.2.4. GRUPOS DE PRESIÓN

##### Comprobaciones diarias:

- Certificación de alimentación eléctrica en cuadro de grupo.
- Comprobación de marcha en automático.
- Comprobación de estado de alarmas.
- Prueba de pilotos.
- Verificación de presión de agua en red PCI en manómetros instalados.

##### Comprobaciones semanales:

- Bombas principales:
  - Comprobación de arranque manual.
  - Comprobación de arranque por presostato.

- Bombas jockey:
  - Comprobación de arranque manual.
  - Comprobación de arranque por presostato.

Comprobaciones trimestrales:

- Comprobación de vibraciones en bombas en funcionamiento con tiempo mínimo de prueba de 5 minutos.
- Comprobación de vibraciones en tuberías y soportes con bombas en funcionamiento con tiempo mínimo de prueba de 5 minutos.
- Comprobación de calentamiento de rodamientos de bombas en funcionamiento con tiempo mínimo de prueba de 10 minutos.
- Comprobación visual de fugas de agua y lubricantes en bombas.

6.13.2.5. BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS (B.I.E.)

Inspección y mantenimiento de carácter mensual:

Se realizarán comprobaciones mensuales de la totalidad de las bocas de incendios equipadas para asegurar que cada una de ellas cumple con lo siguiente:

- Se encuentre situada en lugar asignado según planos.
- Está a la vista, no está obstruida, contiene las instrucciones de empleo y dichas instrucciones son legibles.
- No está deteriorada, oxidada o con fugas.

Para comprobar la conformidad de la instalación de bocas de incendio equipadas con las instrucciones del fabricante, el personal responsable deberá llevar un registro con un plano de la instalación, sus características técnicas y localización exacta.

Inspección y mantenimiento de carácter trimestral:

Se realizarán las operaciones de carácter trimestral en virtud de la normativa aplicable.

Inspección y mantenimiento de carácter anual:

Se realizarán las operaciones de carácter anual en virtud de la normativa aplicable, verificando específicamente:

- Que el dispositivo no está obstruido y no presenta deterioro alguno, y los componentes no están oxidados ni tienen fugas.
- La legibilidad y visibilidad de las instrucciones de empleo.
- La identificación precisa de su situación.
- Las abrazaderas para el montaje mural son adecuadas para el uso y están fijadas firmemente.

- El caudal de agua es constante y suficiente (mediante la utilización de un caudalímetro y manómetro patrón homologado).
- El manómetro funciona correctamente dentro de su escala de medida (verificado con un manómetro patrón homologado).
- Inspeccionar la manguera en toda su longitud, para detectar las posibles grietas, deformaciones, desgastes o daños. Si la manguera tiene signos de deterioro se someterá a prueba a la máxima presión de trabajo admisible y, si es necesario, será sustituida.
- Las bridas y uniones de las mangueras son del tipo adecuado y están apretadas firmemente.
- En las devanaderas pivotantes, se comprobará que el pivote gira sin atascarse en todo el ángulo de giro de 180°.
- En las bocas de incendio equipadas manuales, verificar que la válvula de cierre es del tipo adecuado y funciona correctamente.
- Verificación del estado de las tuberías de suministro de agua, prestando especial atención a los signos de desgaste o daños de las tuberías flexibles.
- Si la boca de incendios está equipada en un armario, comprobar los posibles daños y que las puertas del armario abren con facilidad.
- Comprobación de las guías de la manguera y asegurase que están fijadas correctamente y con firmeza.
- Limpieza del conjunto y engrase de cierres y bisagras en puertas del armario.
- Accionamiento de la boquilla en caso de ser de varias posiciones.
- Dejar la BIE dispuesta para su uso inmediato.

#### Inspección y mantenimiento de carácter quinquenal:

Se realizarán las operaciones de carácter quinquenal en virtud de la normativa aplicable.

- La manguera deberá ser vaciada por completo y se realizará durante el primer semestre del inicio del contrato la prueba de presurización (15 kg/cm<sup>2</sup>) según el procedimiento conforme a la normativa vigente, de las mangueras que la propiedad o la EA no tengan constancia por escrito de que se les haya realizado dicha operación en un periodo de 5 años.
- Posteriormente y cada cinco años se procederá a presurizar la manguera a la presión de trabajo máxima, de conformidad con la Norma Europea EN 671-1 o EN 671-2.

Coincidiendo con la prueba hidráulica se llevará a cabo la limpieza del sistema tal como recoge el protocolo para la prevención y el control de la legionelosis en el correspondiente apartado de este Pliego y en el R.O. 865/2003, de 4 de julio, sobre criterios higiénico-sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Para sustituir los componentes desgastados por el uso (mangueras, lanzas-boquillas, válvulas de cierre de entrada, etc.) sólo se emplearán materiales que cumplan la norma entregada o aprobada por el proveedor de la boca de incendio equipada. El plazo de resolución de averías será inferior a una semana.



La EA procede al cambio de ubicación de extintores manuales a indicación del responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC.

Inspección y mantenimiento de carácter trimestral:

Se realizarán las operaciones de carácter trimestral en virtud de la normativa aplicable.

Inspección y mantenimiento de carácter anual:

Se realizarán las operaciones de carácter anual según la normativa aplicable.

6.13.2.9. RED DE TUBERÍAS DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS

Inspección y mantenimiento de carácter anual:

- Verificación de aparición de oxidaciones, saneado y reparación con pintura.
- Verificación de la correcta sujeción de tuberías.
- Verificación de la existencia de fugas y reparación.

6.13.2.10. PUERTAS CORTAFUEGOS

Reparación de mecanismos de apertura y cierre, así como de los electroimanes de retención, siendo a cargo del contratista todos los gastos de reparación.

*6.13.3. Documentación*

La empresa está obligada a llevar al día un Registro de todas las incidencias, reparaciones, inspecciones, comprobaciones, mediciones y ensayos que se realicen en todas las instalaciones.

El Registro debe incluir:

- La fecha (mes y año) de la incidencia, reparación, inspección, ensayo, etc.
- El resultado del ensayo anotado.
- La fecha y la extensión del montaje de piezas de sustitución.
- La necesidad de realizar otros ensayos.
- La fecha (mes y año) de la próxima inspección y de los próximos ensayos.

Al completarse cada inspección se debe entregar a la CNMC un certificado de las pruebas realizadas y de su resultado, que debe formar parte del libro de Registro.

Se registrará cada defecto que se hubiera detectado en el libro de Registro de control del elemento de que se trate y se adoptará la acción correctiva en un plazo no superior a las 24 horas de la detección de la anomalía, a cargo de la adjudicataria. Si se precisa realizar alguna tarea de mantenimiento o reparación que repercuta provisionalmente en el funcionamiento de cualquier dispositivo, se colocará una etiqueta perfectamente visible

que diga NO FUNCIONA, informando al Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC.

Realizada la inspección y las medidas correctoras necesarias, el personal autorizado marcará con el rótulo de COMPROBADO cada elemento verificado (grupos de presión, puestos de control de rociadores y agua nebulizada, centrales de detección y alarma, extintores, BIE, botellones de gas, columnas secas, hidrantes, etc.).

El rótulo debe incluir:

- La fecha (mes y año) de inspección y de los ensayos.
- El resultado del ensayo anotado.
- La fecha (mes y año) de la próxima inspección y de los próximos ensayos.

Asimismo, de todos los dispositivos sujetos a revisión se expedirá por empresa mantenedora autorizada un certificado acreditativo de su plena operatividad y conformidad con las normas citadas anteriormente.

La EA, a requerimiento de la CNMC, emitirá un informe de cada dependencia reflejando el estado de cada uno de los elementos, sin coste adicional.

Todas las actuaciones reflejadas en este apartado para todos los sistemas integrados en la protección contra incendios se incluirán en el GMAO.

## 6.14. JARDINERÍA MADRID

### *6.14.1.- Generalidades.*

Se incluye el mantenimiento y conservación a todo riesgo con franquicia de la jardinería de las plantas de interior situadas en los edificios de la CNMC en la Sede de Madrid.

Las plantas de interior incluidas son las situadas en los vestíbulos y zonas comunes de los distintos edificios de la CNMC en la sede de Madrid.

También están incluidas las plantas de interior de los despachos de la CNMC cuyos titulares reúnan la condición de altos cargos.

Durante los dos primeros meses de vigencia del contrato, como parte del informe inicial, la EA realizará un informe técnico relativo al estado de conservación de las plantas incluyendo un inventario de las mismas que incluirá fotografía, ficha descriptiva, valoración de su estado, edad estimada y actuaciones necesarias. Dicho informe incluirá una planificación de los trabajos.

De todos los productos químicos o fitosanitarios que sean de utilización se dispondrá de correspondiente ficha técnica y ficha de seguridad.

Las labores a que se obliga el adjudicatario son las siguientes:





La EA deberá suministrar sin cargo adicional en el periodo navideño 20 unidades de flor de pascua para la sede de Madrid.

La EA asumirá la reposición de plantas dañadas o enfermas no recuperables con tratamiento y asimismo la sustitución de macetas, jardineras, hidro-jardineras que sea preciso sustituir por uso normal, crecimiento de la planta, etc. está excluido de reposición los elementos que sufran daños por actos intencionados o vandálicos.

## 6.15. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA - BARCELONA

### 6.15.1 Generalidades

Se incluye el mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de la instalación de generación de energía eléctrica mediante placas fotovoltaicas existente en la sede de Barcelona.

Se incluye en dicha instalación todos los componentes que integran la misma, desde las placas fotovoltaicas, los inversores, el cableado de los elementos, la soportación y canalizaciones, contadores de energía, etc., necesarios para su correcto funcionamiento.

### 6.15.2. Servicios y periodicidad

La EA llevará a cabo la revisión y mantenimiento de toda la instalación solar fotovoltaica que incluye:

#### Operaciones diarias:

Durante la ronda técnica, se comprobará visualmente el correcto estado de funcionamiento de los inversores y la ausencia de indicaciones de avería, enmarcado dentro del plan de vigilancia de la instalación.

#### Operaciones quincenales:

Se efectuará una conexión vía módem para comprobar que la planta está funcionando correctamente.

#### Operaciones mensuales:

Se facilitará la lectura mensual del contador de energía producida y se hará un seguimiento de la evolución de la planta según parámetros de estudio a definir (producción, ratios, etc.).

#### Operaciones semestrales:

+ Se comprobarán las protecciones eléctricas y el estado de los módulos: comprobar la situación respecto al proyecto original y verificar el estado de las conexiones.

- + Se realizará la comprobación del estado del inversor: funcionamiento, lámparas de señalizaciones, alarmas, etc.
- + Se realizará la comprobación del estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra y reapriete de bornas), pletinas, transformadores, ventiladores/extractores, uniones, reaprietes y sustitución de fusibles u otros elementos de funcionamiento defectuosos.
- + Limpieza general, incluyendo la de los posibles elementos que obstruyan la ventilación de inversores así como de la superficie de las placas fotovoltaicas. La limpieza tendrá una frecuencia superior cuando a juicio de la CNMC se considere necesario o afectar al rendimiento de la instalación.

De la operación semestral se emitirá un informe del estado de la planta.

#### Operaciones anuales:

Redacción de la memoria anual de producción que se presenta a la administración autonómica.

Todas las operaciones serán realizadas por personal debidamente formado y técnicamente preparado en tareas de instalación y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.

### 6.16.- SERVICIO DE DESRATIZACION Y DESINSECTACION EN LA SEDE DE BARCELONA.

#### *4.18.1.- Generalidades.*

Se incluye el servicio de desratización y desinsectación a todo riesgo SIN franquicia del edificio e instalaciones de interior y exterior de la sede de la CNMC en Barcelona.

Durante los dos primeros meses de vigencia del contrato, como parte del informe inicial, la EA realizará un informe técnico relativo al estado de los edificios e instalaciones. Se retirarán todos los cebos, bolsas, etc., que se puedan encontrar en los recintos, sustituyéndolos en su integridad.

Se marcarán en planos entregados por la CNMC la ubicación de cebos, bolsas, etc. que la EA coloque de forma estratégica para la prevención o, en su caso, erradicación de plagas.

#### *4.18.2.- Servicios y periodicidad*

Se realizarán tratamientos con frecuencia mínima BIMESTRAL de desratización y desinsectación.

Se realizarán revisiones mensuales de desratización y desinsectación.

En caso de producirse algún aviso debido a la presencia puntual de roedores o insectos fuera de las revisiones y tratamientos periódicos se atenderá en un plazo no superior a 24 horas.

Cuando los tratamientos puedan suponer molestias o ser perjudiciales para las personas las actuaciones se realizarán los fines de semana o después de las 21:00 horas.

De los productos a utilizar se aportará ficha técnica y de datos de seguridad.

Cualquier modificación en la ubicación de cebos, bolsas, etc. será reflejada en planos comunicándose la incidencia.

Los tratamientos en zonas en las que puedan encontrarse alimentos, como los offices, cocinas y zonas de comida del personal, la EA deberá informar expresamente de las actuaciones a realizar y de las medidas de seguridad que deban adoptarse de modo que la utilización de dichos espacios resulte segura.

Se debe considerar:

- Una revisión/tratamiento mensual en las redes de alcantarillado e instalaciones subterráneas, offices y terrazas.
- En los vestuarios, duchas y aseos los tratamientos serán 4 al año, incluyendo desinfección.
- Además deberá atenderse cualquier aviso puntual para tratamiento de choque en el plazo de no más de 24 horas para los avisos urgentes y de 48 horas para el resto.

### 6.17.- GMAO

La EA implantará un Sistema de Gestión de Mantenimiento Asistido por Ordenador (GMAO) en el plazo de 1 mes desde el inicio del contrato.

La EA dará de alta en el GMAO todos los equipos con un desglose que como mínimo incluirá el nivel de los repuestos de cada equipo.

Las prestaciones, módulos y requisitos mínimos del GMAO a implantar serán las siguientes:

- Funcionar bajo un entorno HTML (Internet) a través de un navegador.
- Compatibilidad con la base de datos SQL server de la CNMC. La CNMC indicará su preferencia por una arquitectura cliente/Servidor o Web.
- Permitir la definición de un número NO limitado de perfiles de usuario sin ampliación de número de licencias.
- Multiusuario, de manera que facilite el acceso simultáneo de hasta 10 usuarios internos: 1 administrador y 9 usuarios.
- Multiedificio, ofreciendo la posibilidad de gestionar diversos edificios simultáneamente, de forma individual y/o global, así mismo debe ofrecer la posibilidad de incorporar nuevos edificios.
- Multiempresa, ofreciendo la posibilidad de que las diferentes empresas con las que la EA subcontrata aspectos del mantenimiento o empresas que prestan

servicios de naturaleza técnica para la CNMC accedan a la aplicación con posibilidad de exclusión de las partes accesibles a las demás empresas.

- Posibilidad de retirar o revocar el acceso a usuarios y/o empresas cuando finalizan sus servicios o trabajos contratados de manera remota.
- Facilitar la mensajería interna a través de un módulo de comunicación que permita la comunicación entre usuarios del sistema y agentes externos vía correo electrónico “email” y/o mensaje corto de texto “sms” , multimedia “mms” o similares.
- Incorporar al menos los siguientes módulos: preventivo, correctivo, conductivo (rutas e inspecciones), técnico-legal, inventario de activos, gestión de personal (horarios, turnos, permisos, vacaciones, calendarios, vestuario, EPI's, herramientas personales, etc.), almacenes, ordenes de trabajo, gestión de compras, costes y presupuestos, solicitudes, informes/consultas, consumos de energía eléctrica, gas y agua.
- Navegación por medio de estructura tipo árbol de directorios y gráfica con visualización de planos en formato DWG de AutoCAD®, PDF de adobe®, etc.
- Visualización de documentos en los formatos usuales de Microsoft Office®
- Reconocer códigos de barras, etiquetas QR asociadas a los activos y almacenes y vinculables a las Órdenes de trabajo.
- Modulo solicitudes o peticiones: el sistema GMAO ha de incorporar un módulo de peticiones o solicitudes de los empleados de la CNMC hasta 500 posibles solicitantes, hacia el servicio de mantenimiento, permitiendo la conversión automática de los mismos, con posibilidad de categorización, en órdenes de trabajo y direccionamiento automático a una empresa en función de su categorización. Podrá formularse mediante formulario Web vinculado a la aplicación y correo electrónico a un buzón genérico vinculado a la aplicación haciendo uso de escritorio activo, etc.
- Posibilidad de comunicación con otros sistemas de gestión técnica: El GMAO propuesto debe ofrecer la posibilidad, mediante módulos adicionales, de comunicación con sistemas de gestión técnica BMS (Building Management System). Módulos de integración estandarizados con los sistemas de control técnico de edificios usuales (Honeywell, Johnson Controls, Siemens).

La EA garantizará la confidencialidad de los datos que en todo momento serán propiedad de la CNMC.

La EA facilitará copia de las características, módulos, prestaciones y del contrato con el proveedor del GMAO comercial. En el mismo deberá constar la cesión en favor de la CNMC de la licencia correspondiente. La EA dispondrá de soporte para atención de problemas de funcionamiento del programa así como tendrá contratadas las actualizaciones y nuevas versiones que se distribuyan durante la vigencia del contrato.

A la finalización del contrato y sus eventuales prórrogas el programa y sus bases de datos quedaran de propiedad de la CNMC.

La EA elaborará y llevará al día en el programa informático GMAO un diario donde anotará:

- Las visitas de mantenimiento preventivo sistemático.
- Las intervenciones preventivas condicionales y correctivas.
- Las modificaciones y trabajos realizados a su iniciativa o propuestos por la SG de la CNMC.
- El resultado de las mediciones y ensayos realizados.

Para cada operación se reflejarán:

- La fecha, hora de inicio y fin
- El tipo de operación.
- Personas intervinientes.
- Las sustituciones de piezas realizadas.
- Las observaciones pertinentes.

La EA gestionará de acuerdo con la unidad de Sistemas de la CNMC la instalación en los servidores indicados por la CNMC o, en caso de que la unidad de sistemas lo entienda preferible, el hospedaje (hosting) en las instalaciones del adjudicatario, implantación, apoyo a la configuración del sistema GMAO suministrado así como la formación a nivel administrador y usuario al personal de la CNMC responsable de la dirección y coordinación del Mantenimiento de las instalaciones.

El Adjudicatario se comprometerá también a impartir formación a todo el personal propio adscrito al contrato.

El mantenimiento/asistencia del GMAO debe tener al menos el siguiente alcance:

- Asistencia de soporte al funcionamiento del sistema. Se ofrecerá como mínimo una asistencia telefónica y por correo electrónico para la resolución de las posibles incidencias de funcionamiento o dudas que pudieran surgir durante la explotación del sistema.
- Garantizar la asistencia informática continuada al Área de Sistemas de la CNMC con el fin de solucionar las incidencias que surjan. La modalidad práctica de acceso será acordada con el ADJUDICATARIO por el área de sistemas de la CNMC.
- Un mínimo de una actualización anual. Se realizará comunicación previa a la CNMC para operaciones de mantenimiento o actualización de software que causen indisponibilidad del sistema GMAO.
- El soporte por incidencias será, como mínimo, en horario de oficina de 08:00a 19:00 horas de lunes a viernes no festivos.

El licitador aportará una:

- Memoria explicativa y descriptiva del sistema GMAO propuesto garantizando la inclusión de las características y/o requisitos referidos en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- En la memoria se diferenciará claramente las características y prestaciones requeridas y los módulos, prestaciones adicionales, implantación a un grado de

detalle superior al requerido así como una reducción del plazo de implantación que ofrezca el Licitador.

- La memoria no será genérica sino adaptada a las características de los edificios de la CNMC y no tendrá carácter meramente publicitario del proveedor del GMAO.
- No se valoraran prestaciones adicionales que no sean utilizables en un edificio singular o de oficinas o que requieran inversiones adicionales en otros sistemas por parte de la CNMC para aprovecharlas racionalmente.
- Se aportará copia de las Certificaciones nacionales e internacionales de calidad de que disponga la empresa proveedora del GMAO y del producto ofertado.

## 6.18.- LÍNEAS DE VIDA Y ANCLAJES

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de las líneas de vida y puntos de anclajes de los edificios de la CNMC.

### 6.18.1.-Generalidades

Mantenimiento y revisión de las líneas de vida y puntos fijos de anclaje de las cubiertas y patios de los edificios de la CNMC.

La EA aportara copia de contrato con empresa especializada.

### 6.18.2.- Servicios y periodicidad

Se contemplará una revisión anual de todos los elementos (línea de vida y sus componentes, postes, cable trenzado, tensor, indicador de tensión, carros de desplazamiento, puntos de anclaje, etc.) incluidos los EPI individuales: arneses, mosquetones, eslingas, cascos, gafas de protección, absorbedores, retráctil, etc.

## 6.19.- LIBRO DE MANTENIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los libros oficiales de mantenimiento y los diarios de seguimiento del conjunto de las instalaciones objeto del presente PPT quedarán a disposición de la Secretaría General de la CNMC para consultarlos en todo momento.

La EA estará obligada a mantener, actualizar y elaborar, caso de no existir, la documentación siguiente:

- Inventario de equipos y elementos básicos de todas las instalaciones.
- Fichas técnicas de datos de cada equipo en el formato definido en las guías técnicas del IDAE
- Esquemas de principio de instalaciones en general.
- Esquemas unifilares de cuadros eléctricos.
- Emplazamiento de los mecanismos y elementos de seguridad de las salas técnicas.
- Esquemas de redes de distribución en general.

- Planos de trazado de redes, canalizaciones, tuberías, ubicación de derivaciones, registros, llaves de seccionamiento, válvulas, sensores, actuadores, detectores, etc.
- La documentación técnica legalizada, requerida por los organismos oficiales en materia de instalaciones.
- Las inspecciones periódicas,

Al igual que los protocolos de actuación siguientes:

- Protocolos para rearmar los sistemas de alumbrado y climatización en cada uno de los edificios.
- Protocolo de avisos en horario laboral y fuera del horario laboral, al Servicio de mantenimiento de la EA.

Respecto al formato de la documentación técnica generada, tanto gráfica como escrita, será el siguiente:

- Para textos y hojas de cálculo, ficheros en formato DOC y XLS compatibles con Microsoft Word® y Excel®, respectivamente.
- Para planos, ficheros en formato DWG, compatibles con AUTOCAD® y en PDF de ADOBE READER®.

Esta documentación se generará tanto para las instalaciones existentes como en los casos de adecuación, ampliación y reforma.

Anualmente se hará entrega a la Secretaría General de la CNMC de la documentación relacionada, en soporte informático para su registro y custodia.

Los gastos derivados de estos trabajos de Documentación Técnica serán a cargo de la EA.

## **7. APARATOS ELEVADORES. LOTES 3 Y 4**

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de los ascensores de todas las sedes de la CNMC.

La EA será una empresa mantenedora legalmente reconocida y habilitada como tal. Serán excluidas aquellas empresas que no estuvieran legalmente reconocidas como mantenedoras de ascensores y aparatos elevadores. La EA acreditará ante la CNMC el alcance de los servicios contratados y el compromiso de cumplimiento de los plazos de atención, asistencia y reparación.

### **7.1. GENERALIDADES**

Se definen como aparatos elevadores todos los componentes que integran la instalación para su correcto funcionamiento.

## 7.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

La EA llevará a cabo los servicios de conservación y mantenimiento de todos los aparatos elevadores cumpliendo con las prescripciones, periodicidades y criterios prescritos en:

- El Reglamento de Aparatos Elevadores y normas complementarias.
- El Real Decreto 1314/1997 de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobado por R.D. 2291/1985 de 8 de noviembre.
- La ITC-MIE-AEM 1
- Las órdenes ministeriales 30/06/1966 y 30/07/1974
- El Real Decreto 2291/1985
- Las normas UNE 58705-86 y 58717-89
- Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria (AEM 1)

Sin dejar de incluir otras disposiciones de aplicación de carácter autonómico o local que sean de aplicación a lo largo de la vigencia del contrato.

La EA atenderá todos los avisos e incidencias que se produjeran en los aparatos elevadores.

Los gastos derivados de las inspecciones periódicas obligatorias realizadas por entidades de Inspección y Control colaboradoras de la Administración correrán a cargo de la CNMC. La EA deberá corregir a su cargo las deficiencias que se determinen en las Actas de Inspección correspondientes antes de la finalización del plazo concedido por éstas y notificarles la corrección de dichas deficiencias en la forma establecida reglamentariamente hasta obtener el acta sin defectos, cuyo original se remitirá a la CNMC.

Las actuaciones de resultados de inspecciones que sean necesarias por cambios normativos serán a cargo de la CNMC.

Además de lo prescrito en las normas citadas anteriormente, se llevarán a cabo las siguientes operaciones:

### Atención a incidencias en el funcionamiento diario.

La CNMC comunicará con la EA mediante correo electrónico o teléfono las incidencias que se produzcan diariamente en los aparatos elevadores. La empresa adjudicataria, tal y como se indica en el punto 7.3 responderá presencialmente para resolver la incidencia.

### Comprobaciones mensuales:

- Revisión de la totalidad de la instalación.
- Revisión del funcionamiento de motores, engranajes de reductores o centrales oleodinámicas, cilindros, pistones y válvulas.





pondrá carteles informativos en cada planta y lo notificará al responsable de Servicios Generales y Mantenimiento.

### 7.3. TIEMPOS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN

La EA se comprometerá a disponer de los medios materiales y humanos que le permitan atender las incidencias, telefónicamente o por correo electrónico.

La EA se comprometerá a prestar asistencia para atender las incidencias, mediante desplazamiento físico en un tiempo máximo de 60 minutos.

La EA se comprometerá a efectuar la reparación en un tiempo máximo de 24 horas.

La EA se comprometerá a que en caso de atrapamiento, desplazarse en un tiempo máximo de 30 minutos.

## **8. JARDINERÍA BARCELONA. LOTE 5**

### 8.1. GENERALIDADES

Se incluye el mantenimiento y conservación de la jardinería de las zonas verdes de exterior y de las plantas de interior situadas en el edificio de la CNMC de la Sede de Barcelona

Las zonas verdes de exterior cuyo mantenimiento, conservación y reposición se contrata, están situadas en la cubierta de la planta baja del edificio anejo de la sede en Barcelona y jardinerías en las 9 terrazas del edificio. Ocupan una extensión aproximada de 500 metros cuadrados de parterres con arbustos y planta tapizante (bambús, abelias, agapantus...), dos palmeras Phoneix canariensis que precisan tratamiento antiplaga escarabajo, jardinerías (bambús, naranjos,...) ubicadas en terrazas, un patio interior (escuela infantil en sede Barcelona) con césped artificial y un patio interior con gravilla de bolo de mármol.

Las plantas de interior incluidas son las situadas en los vestíbulos y zonas comunes del edificio de la CNMC de la Sede de Barcelona.

También están incluidas las plantas de interior de los despachos de la CNMC cuyos titulares reúnan la condición de altos cargos.

Durante los dos primeros meses de vigencia del contrato, como parte del informe inicial, la EA realizará un informe técnico relativo al estado de conservación de las plantas incluyendo un inventario de las mismas que incluirá fotografía, ficha descriptiva, valoración de su estado, edad estimada y actuaciones necesarias. Dicho informe incluirá una planificación de los trabajos.

De todos los productos químicos o fitosanitarios que sean de utilización se dispondrá de correspondiente ficha técnica y ficha de seguridad.

Las labores a que se obliga el adjudicatario son las siguientes:

**LABORES DE CONSERVACIÓN.** Comprende las siguientes actividades: riego, abonado, recorte, tratamiento fitosanitario, etc. El riego en la sede de Barcelona es mediante un sistema automático con programador horario y electroválvula independiente, existiendo un total de 11 programadores.

**LABORES DE REPOSICIÓN.** Serán por cuenta del adjudicatario las tareas de sustitución, renovación o resiembra de las plantas que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales, o bien su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo.

**LABORES DE PODA.** Para mantener la salud y buen aspecto de la planta se han de podar las ramas enfermas, estropeadas o muertas, con el fin de impedir la infección por hongos xilófagos, que podrían penetrar por esta vía.

La eliminación de ramas vivas y sanas sólo se justifica para aclarar la copa cuando ésta sea muy densa, permitiendo la entrada de aire y luz, para dar una buena forma a la planta, suprimiendo las ramas cruzadas o mal dirigidas, o para revitalizar plantas viejas. La frecuencia de las labores de entrecavado será la que la estética aconseje siempre que las características de la planta lo permita.

Las heridas producidas por la poda deberán tratarse inmediatamente mediante la aplicación de un producto asfáltico impermeable en el perímetro de la herida para impedir su desecación (por ejemplo Flinkote 3, de Shell). El leño descubierto debe tratarse con un fungicida enérgico de impregnación, como el Naftenato al 0,3% disuelto en alcohol o gas-oil. Tras la impregnación del leño se procederá a la impermeabilización del mismo con el producto asfáltico empleado anteriormente, de este modo se consigue evitar la aparición de hongos.

La labor de poda se realizará en el periodo comprendido entre los meses de noviembre y diciembre, pudiendo modificar estas fechas a criterio del Servicio de Mantenimiento de la CNMC.

**LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.** La EA se compromete a retirar a un vertedero autorizado, de forma inmediata, los productos obtenidos como residuales de las labores de mantenimiento.

**GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PROPIOS.** La empresa adjudicataria acreditará disponer de gestor de residuos atendiendo a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

## 8.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

Las labores de riego a realizar en el interior de despachos se realizarán entre las 07:00 y 08:00 y la frecuencia será función de las necesidades hídricas de cada planta, la disponibilidad de hidro-jardinera, etc.



La EA presentará informes trimestrales del estado de las plantas.

La EA suministrará sin cargo adicional y anualmente unos 10 centros de flor natural, las fechas de suministro las fijará la CNMC.

La EA deberá suministrar sin cargo adicional un abeto de Navidad para la sede de Barcelona vivo y enraizado de una talla aproximada de 250 cm, y retirarlo al finalizar el periodo navideño.

La EA asumirá la reposición de plantas dañadas o enfermas no recuperables con tratamiento y asimismo la sustitución de macetas, jardineras, hidro-jardineras que sea preciso sustituir por uso normal, crecimiento de la planta, etc. está excluido de reposición los elementos que sufran daños por actos intencionados o vandálicos.

## **9.- PERSONAL A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. LOTE 1 Y LOTE 2.**

### 9.1.- CONDICIONES GENERALES

El personal que la EA adscriba a la ejecución del contrato deberá contar con suficiente formación y experiencia en los ámbitos de actuación descritos en los apartados que componen este Pliego.

Con anterioridad a la fecha de inicio de prestación del servicio, la EA deberá presentar una relación del personal que vaya a asignar al servicio, con indicación de nombre y apellidos, cualificación profesional y tareas concretas a desempeñar dentro de las recogidas en los distintos apartados del presente Pliego.

Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la EA deberá informar de forma pormenorizada a todos los componentes del equipo de trabajo sobre el alcance y contenido de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, riesgos laborales, así como de cuáles son sus funciones y obligaciones.

En el supuesto de que alguno de los trabajadores deje de prestar servicios para la empresa o se encuentre en situación de baja por enfermedad, vacaciones, permisos, etc., deberá ser sustituido por la EA al siguiente día hábil cuando la contingencia sea previsible o en el plazo de 2 días hábiles cuando sea contingencia fortuita e imprevisible y, en todo caso, por otro trabajador que reúna análogas características de formación, experiencia y capacitación profesional.

En todo caso, la CNMC deberá validar los cambios de personal propuestos por la EA con carácter previo a su sustitución, reservándose el derecho de rechazar a los nuevos candidatos propuestos, si no queda acreditado el cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia y/o capacitación exigidos, debiendo el contratista en tal supuesto, proponer a un nuevo candidato, que asimismo deberá ser validado por la CNMC en los mismos términos señalados.

Si a lo largo de la vigencia del contrato, la CNMC constata que el personal adscrito al contrato por la EA no desempeña sus cometidos a plena satisfacción de la CNMC, por



Si la EA pretendiera sustituir alguno de sus empleados destinados en la CNMC, deberá comunicarlo previamente, justificando los motivos. La CNMC deberá aprobar previamente la incorporación del sustituto.

La CNMC pondrá a disposición del personal de la empresa vestuarios y aseos.

## 9.2.- PERFILES A ADSCRIBIR AL CONTRATO. LOTE 1

### *9.2.1. Responsable del contrato.*

La EA deberá designar un responsable del contrato, con titulación de ingeniero industrial, técnico o superior, o grado en ingeniería, con experiencia acreditada de cinco años como mínimo en mantenimiento y gestión técnica de edificios, que deberá realizar el seguimiento del servicio y que tendrá, entre otras, las siguientes misiones:

- Interlocución con la CNMC.
- Dirigir el proceso de implantación del servicio.
- Dirigir la implantación y seguimiento del sistema informático de gestión del mantenimiento asistido por Ordenador (GMAO) para el servicio.
- Supervisión de la Gestión y Operaciones Locales.
- Responsable de la presentación de la información periódica.
- Responsable de la Planificación del Servicio.
- Responsable de la formación del personal para lograr el mejor conocimiento de los equipos de la CNMC.
- Responsable de transmitir las decisiones estratégicas y de cambio que adopten los responsables de servicios generales y de mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC en relación con el servicio.
- Evaluar permanentemente al personal a su cargo, modificando si es preciso su cometido y procediendo a sustituir a los operarios que no alcancen el rendimiento necesario o no mantengan una actitud o comportamiento adecuados. Se informará previamente a la CNMC de estos cambios.
- Controles rigurosos de los programas de conservación, mantenimiento e inspecciones técnicos legales.
- Elaborar y firmar los informes mensuales correspondientes a la gestión del mantenimiento.
- Coordinar horarios y contingencias con la Unidad de la CNMC responsable del servicio.

Si en alguna o varias de las instalaciones se presentaran averías o cualquier otro tipo de contingencia que deba ser reparada o corregida, los trabajos se realizarán sin sujeción a horarios determinados, ni al carácter laboral o festivo de los días en que deban efectuarse, aunque ningún trabajador podrá rebasar la jornada máxima en su cómputo diario y semanal establecido por la normativa de aplicación en la materia.

La CNMC podrá exigir a la EA que aquellas operaciones que pudieran afectar a áreas críticas de la CNMC, se realicen en horas o días determinados (incluidos horario nocturno,

sábados y festivos), con el fin de minimizar su efecto en el funcionamiento normal de la CNMC.

Con la periodicidad que se establezca en el período de implantación del servicio, se mantendrán reuniones de seguimiento con la CNMC. La periodicidad mínima será quincenal. Estas reuniones se planificarán a principio de cada año para todo el año y tendrán lugar en la sede que la CNMC estime oportuno por razón de los asuntos a tratar.

El objetivo de estas reuniones periódicas de seguimiento será el siguiente:

- Repasar los niveles de prestación del servicio y el grado de satisfacción de la CNMC y de los usuarios.
- Analizar temas puntuales que por su gravedad o incidencia convengan ser tratados de una forma específica.
- Plantear mejoras y modificaciones que contribuyan a la consecución de unos mejores niveles de prestación de los servicios, una optimización de los costes o la corrección de defectos o ineficiencias advertidas.
- Tratar aquellos temas estratégicos que deban ser debatidos o comunicados tanto por parte de la CNMC como por parte de los responsables del servicio de mantenimiento contratado.

El responsable del contrato elaborará el acta de cada reunión que someterá a la revisión y aprobación de la CNMC en el plazo de 3 días hábiles desde la celebración.

El responsable deberá estar localizable, o bien él o una persona que le sustituya, de similar experiencia, las 24 horas del día, incluso festivos, para que, por los medios de contacto que se estipulen de conformidad por ambas partes, quede garantizada en todo momento la correcta atención de las sedes en caso de incidencias.

#### *9.2.2. Personal de mantenimiento*

El personal que la empresa contratista destinará para la realización del servicio, en el horario que indique el responsable de la CNMC, serán los siguientes:

##### **Encargado técnico (8 horas diarias de Lunes a Viernes).**

Técnico oficial de 1ª o con F.P. de 2º grado o superior que deberá acreditar experiencia suficiente como Jefe de Equipo en mantenimiento de edificios, con un mínimo de 3 años de experiencia.

Será especialista en mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de edificios singulares. Poseerá conocimientos tanto de equipos frigoríficos, como de calderas y sistemas de gestión de mantenimiento por ordenador, sistemas de control y automatismos, y con experiencia demostrable en mantenimiento de instalaciones de edificios singulares.





















En todos los apartados del Pliego la Empresa Adjudicataria del servicio realizará los trabajos de mantenimiento correctivo, resolución de incidencias, reparación de averías y resto de intervenciones no periódicas en las condiciones generales que se establecen a continuación:

- Los avisos serán atendidos en un plazo no superior a 1 día laborable. Si son urgentes se atenderán antes de 1 hora de la recepción del aviso.
- Las reparaciones e intervenciones deberán quedar totalmente finalizadas como máximo a los 2 días laborables del inicio de la reparación, por lo que incluido el día laborable de atención de la avería, su reparación no sobrepasará en ningún caso los 3 días laborables.

No obstante lo anterior, en función de la gravedad que estime la CNMC, estos plazos podrán ser modificados a su criterio.

Para determinados servicios específicos los plazos serán los indicados en dicho apartado específico.

La empresa adjudicataria deberá comunicar con antelación suficiente, preferentemente a través del programa informático de gestión, el inicio de sus intervenciones a la CNMC, que podrá establecer los condicionantes que considere oportunos de forma que se vea afectado el funcionamiento de sus oficinas en lo mínimo posible.

Los trabajos, una vez iniciados, se realizarán de forma ininterrumpida hasta su conclusión. Las intervenciones que superen un plazo de 2 días laborables desde su inicio o que queden pendientes de resolución en algún aspecto deberán comunicarse a la CNMC justificando el motivo de superar dicho plazo e indicando los aspectos que queden pendientes.

Las intervenciones que hayan de adaptar las instalaciones a normas legales habrán de ser realizadas por empresas y personal homologado con los permisos y acreditaciones oficiales que exijan los respectivos Reglamentos. En su caso, también se cumplimentarán los libros oficiales correspondientes, con las anotaciones y observaciones que resulten de las diversas revisiones.

## **10.2.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE EQUIPOS A MANTENER**

La CNMC facilita en este pliego un inventario de todos los equipos a mantener en cada uno de los edificios.

Con el fin de verificar la corrección del mismo, en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de inicio del contrato la EA deberá:

- a) Llevar a cabo una revisión de dicho inventario.
- b) Notificar las posibles diferencias que se observen.

- c) Actualizar la información mediante la incorporación de nuevos equipos y la baja de los que ya no existen.
- d) Y, una vez actualizado, a conformidad de la CNMC, en su caso, (re)numerar los equipos inventariados, para facilitar su localización y control.

El inventario actualizado será entregado a la CNMC en formato papel y en soporte informático, en el modo y forma que ésta determine. El inventario irá acompañando al informe inicial (en el plazo de 1 mes desde el inicio del contrato) del estado de las instalaciones del centro y de los equipos, según la identificación dada en el mismo. El inventario se incluirá en el GMAO en los términos requeridos en el apartado correspondiente y además en los términos ofertados por la EA.

### 10.3. SERVICIO 24 HORAS

Las empresas licitadoras deberán disponer de un servicio de atención, mantenimiento y reparación de 24 horas, los 365 días del año, para atender los avisos urgentes que se produzcan en los horarios no cubiertos por el personal desplazado, a través de una Central Telefónica con presencia permanente de personal. Estos avisos se atenderán en un plazo no superior a 1 hora desde que se produce el aviso. El servicio 24 horas admitirá avisos telefónicos y por correo electrónico.

Los costes de este servicio se entienden incluidos en el precio ofertado y en ningún caso podrán ser facturados aparte.

## **11.- SUBCONTRATACIÓN.**

La EA podrá subcontractar, comunicándolo a la CNMC, trabajos con empresas ajenas identificando claramente tanto las empresas como las tareas a realizar. Estos trabajos son con cargo a la EA.

Previamente a que cualquier técnico de esas empresas desarrolle cualquier actividad dentro de la CNMC, la EA les requerirá la documentación correspondiente de coordinación de actividades empresariales y la remitirá a la CNMC; sólo después de que dicha documentación cuente con la conformidad expresa de la CNMC se podrá iniciar la actividad.

La empresa responsable del servicio de vigilancia de la CNMC efectúa un control de acceso de modo que ninguna persona no autorizada o notificada previamente podrá acceder a las instalaciones. La CNMC definirá un protocolo de acceso en los casos de emergencia o incidencia que deba atender personal vinculado al servicio 24 horas de la EA o empresas subcontractadas habilitando el acceso de las personas previamente identificadas.

## **12.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

En el marco de la Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva, la EA también deberá presentar al Servicio de Prevención de la CNMC o bien al Servicio de

Prevención Externo, que la CNMC le indique, dentro del primer mes de servicio y cada vez que se modifique:

- Relación de las empresas con las que subcontrate obras o servicios, con indicación detallada del contenido del contrato específico. La adjudicataria informará a dichas empresas de los requisitos de seguridad y de las normas de emergencia de cada edificio y exigirá a éstas su cumplimiento.
- Relación de trabajadores que van a realizar trabajos en el edificio, con especial mención al personal con especial riesgo, si los hubiere, con especificación de su cualificación técnica.
- Certificaciones de la formación que posean en materia preventiva.
- Certificados de aptitud, a efectos de vigilancia de la salud.
- Relación detallada de los equipo, herramientas y medios que se van a introducir en las instalaciones y riesgos derivados de su utilización.
- Naturaleza de los agentes químicos o productos utilizados: Fichas de seguridad de dichos productos.
- Las evaluaciones de riesgos preceptivas del personal propio o subcontratado y la planificación de la actividad preventiva, y someter a la autorización previa del Servicio de Prevención de la Comisión cuantos productos, materiales, procedimientos y equipos se utilicen en el edificio.
- Agentes físicos o biológicos que puedan derivarse de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- Procedimientos de trabajo, riesgos para la seguridad y salud derivados de los mismos y medidas preventivas.
- Información sobre los accidentes de trabajo que se produzcan.
- Justificantes de que los trabajadores han recibido la formación e información de los riesgos y medidas preventivas, relativas al trabajo que vayan a realizar en la sede de la Comisión.
- Declaración de la empresa, en la que indique:
  - El Modelo organizativo de Prevención: Servicio de Prevención propio o ajeno.
  - Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995.
  - Idoneidad de equipos de trabajo y Equipos de Protección Individual (EPI).
  - Control de la vigilancia de la salud.
  - Estudio y control de la siniestralidad.

- Compromiso de intercambio de información preventiva.
- Y, en general, cualquier documento que solicite la CNMC, a través del servicio de prevención de riesgos laborales, que haga referencia a la coordinación de actividades empresariales, en el marco de aplicación del R.D. 171/2004.

La EA informará de inmediato de toda situación de emergencia o riesgo detectado y solicitará con la suficiente antelación autorización para realizar tareas susceptibles de provocar incendio o explosión, efectos molestos, irritantes o tóxicos, riesgo eléctrico, trabajos en alturas o en espacios confinados y demás trabajos de especial riesgo.

El personal propio o subcontratado asignado al presente contrato deberá estar formado e informado en materia de seguridad y salud laboral. También dispondrá de los equipos de protección individual que necesite.

El contratista se obliga a cumplir con lo requerido en materia de prevención de riesgos laborales, tanto legislación aplicable como normas internas.

### **13.- CONTRATACIÓN PÚBLICA VERDE**

La EA vendrá obligada al cumplimiento de los requisitos que a continuación se relacionan, con el objeto de cumplir las previsiones de la Orden PRE/116/2008, de 21 de enero (BOE de 31/01/2008), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba el Plan de Contratación Pública Verde:

- Los productos utilizados en la prestación del servicio deberán ser altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas.
- Si durante la vigencia del contrato se implanta un sistema de recogida selectiva de residuos, se transportaran y depositarán sin cargo para la CNMC en los puntos limpios correspondientes.
- Será preferente la utilización de materiales fácilmente recuperables o reutilizables al final de su vida útil.

### **14.- GESTIÓN DE RESIDUOS**

La EA está obligada a mantener el orden y la limpieza en los espacios que le asigne la CNMC y durante la realización de los trabajos generados por su actividad, con especial atención al finalizar los mismos, procediendo a eliminar de las dependencias de la CNMC cualquier tipo de residuos propios derivados de su actividad.

La EA acreditará disponer de Gestor de Residuos legalmente autorizado y, de acuerdo con él, establecerá, de ser necesario, los contenedores para su retirada periódica conforme a la legislación aplicable guardando copia documental de las retiradas a disposición de la CNMC. Podrá prescindirse de dicha copia remitiendo en formato electrónico la misma información.

La EA deberá minimizar, segregar y gestionar correctamente, según sus características, los residuos generados por su actividad, y atendiendo a lo establecido en la legislación



- Actualización del libro de mantenimiento: plazo mensual más los 5 primeros días del mes siguiente.
- Listado de las revisiones o inspecciones legalmente exigibles para el año siguiente con tres meses de antelación al inicio de cada año natural.
- Actas de reunión: Plazo de 3 días naturales desde la reunión.
- Informe mensual: Plazo de 5 días naturales desde el inicio del mes siguiente.
- Ofertas solicitadas: Plazo de 7 días naturales desde la petición de oferta o el acordado por la CNMC y el interlocutor del contrato.
- Informes específicos: Plazo de 15 días naturales desde la petición o el acordado por la CNMC y el interlocutor del contrato.
- Contratos de subcontratación, en caso de haberlos, con empresa especializada: proveedor GMAO, mantenedor Aparatos elevadores, fabricante de Sistemas de control técnico, revisión de legionela, revisión de Grupos electrógenos, revisión de alta Tensión y Centros de Transformación, fabricante de Equipos y sistemas de control de accesos, equipos y sistemas de seguridad, pararrayos, líneas de vida, desratización y desinsectación, etc., al inicio del contrato.

En Madrid, a 7 de enero de 2020

El Jefe de Servicio de Seguridad e Instalaciones

FIRMADO DIGITALMENTE -  
  
FIRMADO DIGITALMENTE -

José Angel Caballero García

# ANEXO I

## INVENTARIO INSTALACIONES SEDE BARCELONA

### 1. Climatización: calefacción y refrigeración

Son instalaciones de climatización objeto del presente contrato todos los equipos y componentes que integran las mismas, entre los que se incluyen, de forma no exhaustiva, los siguientes:

- 1 Ud. Intercambiador ALFA LAVAL mod. M15BFG412.
- 2 Ud. Electrobombas WILO mod. ILE100/5-26BF
- 4 Ud. Electrobomba WILO doble mod. DL-E50/10-36-R1
- 4 Ud. Intercambiador ALFA LAVAL mod. M6FG
- 2 Ud. Electrobomba WILO doble mod. DL-E40/9-39R1
- 2 Ud. Válvulas reguladoras SAMSON
- 1 Ud. Subestación de DISTRICLIMA-ICESA, incluyendo el circuito del primario desde las válvulas de entrada
- 4 Ud. Central de Tratamiento de Aire AIRLAN FMA-100
- 540 Ud. Fan- coils AIRLAN varios modelos.
- 47 Ud. Recuperadores de energía DAIKIN mod. VAM100OFA
- 2 Climatizadores FUJITSU mod. AOHG24LFCC
- 9 Climatizadores de varios modelos y potencias en salas rack
- Red conductos. Rejillas y difusores. Filtros de aire.

Elementos de sistemas de control y regulación (autónomos y centralizados). Cuadros eléctricos asociados a la instalación de clima.

### 2. Instalaciones Eléctricas de BT, Grupos electrógenos y Centros de transformación AT/BT

Quedan comprendidos todos los equipos existentes en el momento de la firma del contrato aun cuando no figuren expresamente relacionados o difieran en sus características, y los que se instalen durante la vigencia del mismo.

#### a) Listado de maquinaria

- 2 Transformadores 630 kVA 25.000/400 V
- 2 Cuadros Generales
- 33 Subcuadros de Planta
- 11 Cuadros de Servicios Comunes
- 1 Batería de Condensadores

- 2 Cuadros General Clima y Districlima
- 3 Subcuadros bombas freáticos en parking
- 3 Subcuadros bombas pluviales y fecales en nave
- 10 Cuadros Rack SAI de Planta
- 6 Subcuadros de parking
- 9 Subcuadros de Nave
- 2 Subcuadros RITI
- 2 Subcuadros grupos de presión
  
- 2 Subcuadros PCI
- 1 Canalizaciones Eléctricas prefabricadas transporte 2000 A desde trafos a Cuadros Generales
- Receptores de Alumbrado
- Iluminación de emergencia y señalización
- Red de tierras y canalizaciones en general
- 2 Grupos Electrógenos de 300 kVA y 220 kVA

Instalación fotovoltaica 18,4 kW.

### 3. Instalaciones de Extracción

- 8 Ud. Ventiladores SODECA mod. CHT450-6T ventilación aparcamiento.
- 4 Ud. Ventilador SODECA mod. CHT315-6M extracción aseos.
- 4 Ud. Ventilador SODECA mod. CHT400-6M extracción aseos.
- 4 Ud. Ventilador SODECA mod. CJS2056 presurización escaleras.
- 5 Ud. Ventilador SODECA mod. CJBX aportación de aire.

Quedan comprendidos todos los equipos existentes en el momento de la firma del contrato aun cuando no figuren expresamente relacionados o difieran en sus características, y los que se instalen durante la vigencia del mismo.

### 4. Fontanería y Saneamiento.

- 4 Ud. electrobombas WILO mod. DRAINTP40 bombas pozo pluviales.
- 2 Ud. electrobombas IDEAL mod. HYDRI2V64 grupo de presión.
- Instalaciones habituales en lavabos, vestuarios, offices, etc.: grifería, tomas de agua, sanitarios, desagües, rejillas y sumideros, pozos y arquetas de registro, sifones, etc.

Quedan comprendidos todos los equipos existentes en el momento de la firma del contrato en el edificio de la CNMC, aun cuando no figuren expresamente relacionados o difieran en sus características, y los que se instalen durante la vigencia del mismo.

### 5. Instalaciones de protección contra Incendios.

#### DETECCIÓN DE INCENDIOS

- 1 Central de detección incendios AlgoRex CC-1142







Incluye todas las instalaciones de interfonía y megafonía de emergencia.

- 1 central de intercomunicación de 10 vías OPTIMUS LEF-10
- 2 secundarios de intercomunicación de superficie OPTIMUS LE-D
- 2 secundarios de intercomunicación inox. para empotrar OPTIMUS LE-DA
- 1 módulo de llamada a distancia vía radio con emisor y receptor.
- Rack de megafonía.
- Central de megafonía.
- Pre-amplificadores.
- Amplificadores.
- Atenuadores y reguladores de volumen.
- Micrófonos.
- Altavoces.
- Red de cableado de señales.

10. Albañilería, cubiertas, suelos, particiones, pintura, escaleras.

- Tabiques.
- Pilares.
- Techos (de obra o placas de falso techo).
- Mamparas y todos sus elementos (fijaciones, paneles, etc.) excepto el vidrio.
- Cubiertas de todo tipo (chapa, teja, gravilla, etc.).
- Suelos y Pavimentos de todo tipo (enmoquetado, gres, terrazo, cemento, asfalto, parquet, tarimas, tramex, lámina asfáltica, PVC, grava, etc.).
- Escaleras y todos sus elementos (largueros, barandas, pasamanos, mamperlanes, etc.).
- Pintura.
- Albañilería.

11. Prevención de la legionelosis.

- 1 aljibe de agua para PCI de capacidad 98 m<sup>3</sup> en sótano -3
- 2 depósitos de agua caliente sanitaria

12. Control de la calidad del aire.

No hay equipos fijos asociados.

13. Sistemas de Control y gestión técnica de edificios (BMS)

Se definen como instalaciones de los sistemas centralizados de control todos los componentes que integran las instalaciones para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Ordenador de gestión.



- 1 patio interior (sala Can Tiana) con gravilla de bolo de mármol
- 25 jardineras interiores, con diferentes plantas de interior.

#### 18. Instalación solar fotovoltaica

Planta solar fotovoltaica de potencia nominal de 18,40 kW, en módulos planos montados en estructura de perfiles de aluminio sobre cubierta de edificación (hormigón) y que consta de los siguientes elementos:

- 90 módulos PP225M Conergy
- 4 inversores IPG 5000 Conergy
- 1 contador SL Actaris SL7000
- Estructura de perfiles de aluminio montados sobre base de hormigón
- Fusibles, protección, cableado, cajas, soportes y otro pequeño material.

# ANEXO II

## INVENTARIO INSTALACIONES SEDE MADRID

### EDIFICIO C/ ALCALA 47

#### 1. Climatización: calefacción y refrigeración.

##### a. SISTEMA DE PRODUCCION DE FRIO (Enfriadoras y Bombas de frío)

La producción de frío se realiza mediante dos enfriadoras de agua condensadas por aire cada una de ellas con una potencia frigorífica de 455.000 frigorías por hora, dotadas de compresores semiherméticos, ventiladores y refrigerante ecológico (R-407C)

#### Características:

##### **Enfriadora 1. Marca: HITSA**

##### **Modelo: EATZ-240-1T**

Intercambiadores interiores 517 KW.

PP 27 bar. / 24,7 dm<sup>3</sup>/s / 10 bar.

Intercambiadores exteriores:

- Aire: 52,40 m<sup>3</sup>/s
- Compresores: 1
- Refrigerante: R-407C
- Capacidad: 190 Kg.
- Tensión: 380 V / 222,8 KW.

Depósitos de inercia:

- Marca: ITECA
- Modelo: 97-23CE-33
- Capacidad: 1500 litros
- Potencia máxima: 8 bares.

1 vaso de expansión.

##### **Enfriadora 2. Marca: CARRIER**

##### **Modelo: 30RBP-520-0071-PE**

Niveles sonoros

POTENCIA SONORA LwO 94.0 dB(A)

NIVEL DE PRESION SONORO A 10 Mts. 62 dB(A)







Fancoils: 30  
 7 - FL-350-TF-4T  
 17- FL-450-TF-4T  
 6- FL-650-TF-4T

- Planta cuarta: Climatizadores: (4) CL20, CL21, CL22, CL23  
 Fancoils: 30  
 7 - FL-350-TF-4T  
 17- FL-450-TF-4T  
 6- FL-650-TF-4T
- Planta quinta: Climatizadores: (4) CL24, CL25, CL26, CL27  
 Fancoils: 30.  
 3 - FL-350-TF-4T  
 18 - FL-450-TF-4T  
 9 - FL-650-TF-4T

#### Correas de los climatizadores

Las correas de los climatizadores son de la marca MEGADYNE y el modelo es SPA y SPZ según el clima.

#### Características de los fancoils:

##### Condiciones de trabajo:

- Modo de funcionamiento: Refrigeración
- Velocidad de funcionamiento: Media
- Temperatura impulsión: 25 °C.
- Humedad relativa: 50 %
- Temperatura entrada agua: 7 °C.
- Temperatura retorno agua: 12 °C.

MODELO	RANGO	C. AIRE	P TOTAL	P. SENS	C.AGUA	PCARGA
FL 350	3	400 m3/h	1886 Kcal./h	1408	379 l/h	0,45
FL 450	3	640 m3/h	2776 Kcal./h	2087	558 l/h	1,02
FL 650	3	750 m3/h	3501 Kcal./h	2616	703 l/h	1,73

##### Condiciones de trabajo

- Modo de funcionamiento: Calefacción
- Velocidad de funcionamiento: Media
- Temperatura impulsión: 20 °C

- Temperatura entrada agua: 80 °C
- Temperatura retorno agua: 58 °C

MODELO	RANGO	C. AIRE	P TOTAL	P. SENS	C.AGUA	PCARGA
FL 350	1	400 m3/h	2494 Kcal./h	2494	113 l/h	0,21
FL 450	1	640 m3/h	3569 Kcal./h	3569	161 l/h	0,45
FL 650	1	750 m3/h	4355 Kcal./h	4355	197 l/h	0,77

### c. SISTEMA DE PRODUCCION DE CALOR

Las dos calderas de las que dispone el edificio se encuentran situadas en la azotea.

2 Calderas gas natural en baja presión,  
 Contador de gas marca FLUXI 2080, DN 80.  
 Presión de entrada de gas: 200 m.m.c.d.a.  
 Presión de salida entre 200 y 190 m.m.c.d.a.  
 Electroválvula: de corte de gas tipo normalmente cerrada y de rearme manual  
 marca FIDEGAS.  
 Equipo de detección de fugas: marca FIDEGAS compuesto por centralita  
 electrónica y dos detectores.  
 Calderas: Equipos autónomos generadores de calor para exteriores serie B, con  
 calderas de alta eficacia completamente equipadas, cumpliendo la normativa  
 vigente.  
 Marca: ALDINPAK  
 Modelo: SIMAT HX 495 CE-AL  
 Categoría: B23  
 Potencia térmica máxima: 550 kW.  
 Potencia térmica mínima: 220 kW.  
 Potencia útil nominal: 495 kW.  
 Potencia útil mínima: 198 kW.  
 Presión hidráulica de funcionamiento: 6 bares.  
 Presión hidráulica prueba: 9 bares.  
 Temperatura máxima del agua: 95 °C.  
 Tensión de alimentación: 220 V / 50 Hz  
 Potencia eléctrica absorbida: 370 w  
 Combustible admisible: Gas natural / GLP  
 Vaso de expansión: Ibaiondo tipo 25CMF presión 4 bar.  
 Bomba aceleradora: Grundfos UPS 65-60 / 2 F  
 MOD: C  
 PC 0220

### **Sistema eléctrico calderas y bombas de agua caliente**

- Interruptor M-0-A
- Fancoils calor
- Reserva 6
- Fancoil calor
- Reserva 7
- Climatizadores calor
- Reserva 8
- Primarios calor
- Reserva 9
- Primarios calor
- Reserva 10
- Calderas

d. EQUIPOS AUTONOMOS DE CLIMATIZACION (Split y cortinas de aire caliente)

- 13 Split (Bombas de frio /calor), situadas en Plantas 4<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>. Modelo ASHA 181 CC General Electric. Refrigerante 410. Bomba de calor/frío 17700 btu. Calor 21300 btu
- 1 Split Aire Frio Modelo Ferroli Universal 18000PC10, situado en planta 2<sup>a</sup>
- 1 Equipo autónomo KAYSUN Mod. KP. CC-105 10,5 kW y 9.300 frigorías situado en el sótano
- 3 cortinas de aire caliente ( 2 en calle Alcalá, y 1 en calle Barquillo )

e. HUMIDIFICADORES

- 44 humidificadores HTF-60, Salvador Escoda.
- 80 Humidificadores Marca Orbegozo

2. Instalaciones Eléctricas de BT, grupos Electrógenos y Centros de Transformación AT/BT.

a. Instalaciones BT

Cuadros eléctricos por planta

- Planta baja:
  - Cuadro climatización
    - Interruptor M-0-A
    - CL1, CL2, CL3, CL4
  - Cuadro secundario planta baja grupo (CSPBG)
    - Automáticos fuerza alumbrado
  - Cuadro secundario planta baja
    - Suministro normal

- Automáticos fuerza, alumbrado  
Cuadro secundario alumbrado exterior
- **Planta Primera**
  - Cuadro climatización
  - Interruptor M-0-A
  - CL8, CL9, CL10, CL12
  - Cuadro general alumbrado fuerza (CSPN)
  - Cuadro (CSP1G) grupo
  - Cuadro CSP1E suministro estabilizado
- **Planta Segunda**
  - Cuadro climatización
  - Interruptor M-0-A
  - CL11, CL11bis, CL13, CL14, CL15
  - Cuadro general alumbrado fuerza (CSP2N)
  - Cuadro (CSP2G) grupo
  - Cuadro CSP2E suministro estabilizado
- **Planta Tercera**
  - Cuadro climatización
  - Interruptor M-0-A
  - CL16, CL17, CL18, CL19
  - Cuadro general alumbrado fuerza (CSP3N)
  - Cuadro (CSP3G) grupo
  - Cuadro CSP3E suministro estabilizado
- **Planta Cuarta**
  - Cuadro climatización
  - Interruptor M-0-A
  - CL20, CL21, CL22, CL23
  - Cuadro general alumbrado fuerza (CSP4N)
  - Cuadro (CSP4G) grupo
  - Cuadro CSP4E suministro estabilizado
- **Planta Quinta**
  - Cuadro climatización
  - Interruptor M-0-A
  - CL24, CL25, CL26, CL27
  - Cuadro general alumbrado fuerza (CSP5N)
  - Cuadro (CSP5G) grupo
  - Cuadro CSP5E suministro estabilizado

- Planta Sótano
  - Cuadro de regulación automática de potencia
  - Reactiva (Bianchi)
  - Panel 3
  - Acometida de red (T1 y T2)
  - Panel 4
  - Servicio estabilizada
  - Panel 7
  - Conmutación red grupo
  - Panel 8
  - Servicio embarrado red grupo
  - Cuadro (CSPSG) grupo
  - Cuadro (CSPSN) red

b. Grupo electrógeno

Grupo marca SDMO, gama MONTANA GENERATION 2000 y modelo JS180K equipado con un motor a 1500 rpm marca JOHN DEERE, tipo 6068HG120, según ISO3046, refrigerado mediante agua, acoplado a un alternador LEROY SOMER tipo LSA426M3 monopalier, 4 polos, IP 21 autorregulado electrónicamente, aislamiento clave H de 180/200 KVA en servicio continuo y de emergencia respectivamente, bajo coseno de 0,8 a 400/230 V y 50 Hz

- Marca: SDMO
- Industrias Ibérica S.A.
- No existe sistema de trasiego
- El gasoil lo suministrará la EA, se estima que está el 90% de combustible.

c. Centro de Transformación

Consta de dos transformadores, celdas de alta y baja tensión así como batería de condensadores.

Marca: Alkargo  
Modelo: SE 1000/24  
Potencia: 1000 kVA

Una batería de condensadores.  
Marca: Bianchi  
Modelo: bbc

3. Instalaciones de extracción

3 extractores de 1.5 CV  
Marca: TECNA  
Correa SPZ850

#### 4. Fontanería y Saneamiento

1 Depósito de agua de 800 litros de capacidad.  
27 termos, 25 de 50 litros y 2 de 100 litros,  
7 aseos compuestos de lavabo e inodoro,  
39 lavabos,  
50 inodoros,  
7 platos de ducha 70x70,  
12 fregaderos acero Inoxidable,  
4 vertederos,  
2 grifos cubierta,  
1 punto de agua climatización cubierta,  
10 fuentes de agua Canaletas.

#### 5. Instalaciones de protección contra Incendios

##### DETECCIÓN DE INCENDIOS

El edificio está protegido mediante un sistema de detección analógica algorítmica de la marca Aguilera electrónica, central AE/SA-C83H de 8 lazos dotada de un sistema de gestión gráfica.

300 Detectores ópticos de humos modelo AE/94-OPA2  
21 Pulsadores manuales de alarma modelo AE/94-P1  
1 Modulo de control de 2 entradas digitales modelo AE/94-2E  
1 Modulo de control de 8 entradas digitales modelo AE/94-8E  
2 Módulos de 2 salidas modelo AE/94-2S  
26 Módulos de maniobra con confirmación AE/94-SE  
20 Módulos de 1 salida vigilada (sirena) modelo AE/94-1SV  
1 Modulo máster para la conexión de sistemas convencionales AE/94-M  
10 Módulos de control de central de extinción PX  
4 Módulos de control de fuente de alimentación modelo AE/94-F2  
4 Fuentes de alimentación 24V

##### GRUPO DE PRESION DE INCENDIOS

Cuadro de control marca Ebara compuesto por 2 amperímetros, 1 voltímetro, 1 pulsador de sirena de emergencia, 3 botoneras de marcha /paro para bombas  
1 vaso de expansión marca Ibaiondo con capacidad de 50 litros

2 Bombas principales: Marca Ebara, Modelo: EN 32, Potencia 25 hp

1 bomba jockey: Marca Ebara, Modelo: mvx 120/8, Potencia 4 hp

### SISTEMAS DE EXTINCIÓN

El edificio está dotado de 10 sistemas de extinción automática de incendios de arquitectura similar, dotados de centrales de control AE gama PX

#### **EXTINCIÓN 01. Rack 5ª planta**

Central de control PX2

- 1 Pulsador de disparo de extinción
- 1 Pulsador de paro de extinción
- 1 Sirena de alarma
- 1 Cartel de extinción disparada
- 1 Cilindro de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

#### **EXTINCIÓN 02 rack 4ª planta**

Central de control PX2

- 1 Pulsador de disparo de extinción
- 1 Pulsador de paro de extinción
- 1 Sirena de alarma
- 1 Cartel de extinción disparada
- 1 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

#### **EXTINCIÓN 03 rack 3ª planta**

Central de control PX2

- 1 Pulsador de disparo de extinción
- 1 Pulsador de paro de extinción
- 1 Sirena de alarma
- 1 Cartel de extinción disparada
- 1 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

#### **EXTINCIÓN 04 rack 2ª planta**

Central de control PX2

- 1 Pulsador de disparo de extinción
- 1 Pulsador de paro de extinción
- 1 Sirena de alarma
- 1 Cartel de extinción disparada
- 1 Cilindro de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

#### **EXTINCIÓN 05 rack 1ª planta**

Central de control PX2

- 1 Pulsador de disparo de extinción
- 1 Pulsador de paro de extinción
- 1 Sirena de alarma
- 1 Cartel de extinción disparada

1 Cilindro de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

**EXTINCION 08 sótano SALA**

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

1 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

**EXTINCION 09 sótano SALA**

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

11 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

**EXTINCION 10 sótano SALA**

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

4 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

**EXTINCION 11 sótano CT SALA 30**

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

2 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

**EXTINTORES MANUALES DE INCENDIOS**

El edificio está dotado de 104 extintores manuales de incendios:

70 Extintores de polvo ABC de 6 Kg

34 Extintores de CO<sub>2</sub> de 5 Kg

4 extintores de polvo ABC 2 Kg en los automóviles de la CNMC

**BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS**

El edificio está dotado de 28 BIES equipadas de tipo 25mm 20m.

6. Aparatos elevadores



- 1 ascensor OTIS Carga 750 Kg Velocidad 1,00 m/s y 7 paradas
- 1 ascensor OTIS Carga 750 Kg Velocidad 1,00 m/s y 6 paradas, (dúplex con el anterior)
- 1 ascensor OTIS-452 Carga 320 Kg Velocidad 1,00 m/s y 6 paradas

- Cuarto máquinas
- Sistemas eléctricos y automatismos
- Sistemas hidráulicos
- Puertas
- Foso
- Grupo de tracción
- Componentes de seguridad
- Cables de tracción y soporte
- Estructura metálica
- Sistema de comunicación y alarma

7. Puertas y persianas motorizadas.

- 4 Estores enrollables en tejido “screen” con motorización Somfy, planta 1ª, presidencia.

8. Carpintería, cristalería, cerrajería, mobiliario de oficina y elementos análogos.

- Carpintería de madera.
- Carpintería de acero.
- Carpintería de aluminio.
- Carpintería de aleaciones ligeras.
- Carpintería de acero inoxidable.
- Carpintería de plástico.
- Carpintería de hormigón.
- Barandas y barandillas.
- Verjas y cancelas.
- Cierres, cerrojos y cerraduras.
- Cajas fuertes.
- Puertas y portones.
- Ventanas, contraventanas, cortinas, estores y persianas.
- Lucernarios,
- Cristales, blindados o no, policarbonatos, metacrilatos, etc.
- Mobiliario de oficina: mesas, cajoneras, sillas, butacas, archivadores, armarios, mamparas, percheros, papeleras, etc.
- Mobiliario personal de servicios: taquillas, bancos, etc.
- Placas en falsos techos registrables.
- Mecanismos de cierre y/o plegado de persianas y cortinas.

Cualquier otro elemento o material análogo que forme parte de las instalaciones.

9. Sistemas de Megafonía de emergencia

Incluye todas las instalaciones de megafonía de emergencia. Todos los equipos son OPTIMUS.

- Rack de megafonía.(1ª planta)
- Central de megafonía.(1ª planta)
- Pre-amplificadores.
- Amplificadores.
- Atenuadores y reguladores de volumen.
- 2 Micrófonos.
- Altavoces.
- Red de cableado de señales.

10. Albañilería, cubiertas, suelos, particiones, pintura, escaleras.

- Tabiques.
- Pilares.
- Techos (de obra o placas de falso techo).
- Mamparas divisorias fijas y todos sus elementos (fijaciones, paneles, vidrio, etc.)
- Cubiertas de todo tipo (chapa, teja, gravilla, etc.).
- Suelos y Pavimentos de todo tipo (moqueta, gres, terrazo, cemento, asfalto, parquet, tarimas, tramex, lámina asfáltica, PVC, grava, etc.)
- Suelos técnicos: moqueta, vinílico, etc.
- Escaleras y todos sus elementos (largueros, barandas, pasamanos, mampulanes, etc.).
- Pintura.
- Albañilería.

11. Prevención de la legionelosis.

- 1 depósito de agua sanitaria de 800 litros
- 1 aljibe para el sistema de protección contra incendios

12. Sistemas de Control y gestión técnica de instalaciones (BMS)

Se definen como instalaciones de los sistemas centralizados de control todos los componentes que integran las instalaciones para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Ordenador de gestión.
- Impresora.

- Hardware de comunicaciones y gestión de señales.
- Software de gestión del sistema de control.
- Autómatas y controladores de procesos de señales analógicas y digitales.
- Cuadros y protecciones eléctricas asignados a la instalación.
- Consolas, paneles y pupitres de control.
- Red de cableado de señales.

Se incluye cualquier otro elemento instalado aunque no corresponda exactamente a la descripción anterior o no figure específicamente en este apartado del Pliego, y aquellos que se instalen durante la vigencia del contrato.

### 13. Pararrayos

- Pararrayos con dispositivo de cebado provisto de punta captadora.  
Sección 50 mm<sup>2</sup>
- 2 conductores de bajada

### 14. Líneas de vida y puntos de anclaje

Líneas de vida y puntos de anclaje en cubierta edificio Alcalá, 47.

### 15. Jardinería

- 364 hidro-jardineras de diferentes dimensiones.
- 12 jardineras de barro de grandes dimensiones.
- 20 plantas distribuidas en mesas zona de presidencia.

Están incluidas las plantas nuevas que la CNMC pueda incorporar durante la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas.

## EDIFICIO C/ BARQUILLO 5

### 1. Climatización: calefacción y refrigeración

#### a) Sistema de calderas- calefacción

Modelo VIESSMAN Vitoplex 300 Mod. TX3A 345 kW, con quemador de Gas WEISHAHAUPT-Monarch WG40N/1-AZMNL modulante. (Alimentada por Gas natural)

Chimenea doble pared 250 mm diámetro, 16 metros.

Vaso de expansión 300 lts. Válvula 4 Kg/cm<sup>2</sup>

#### b) Sistema de frío

Enfriadora de agua de condensación por aire. Dos compresores monotornillo, ventiladores axiales. Mcquay Modelo ALS 142.2. LN (bajo nivel de ruido)

Refrigerante HFC-134 A. 512 kW

Vaso de expansión 200 lts. Válvula 4 Kg/cm<sup>2</sup>

#### c) Climatizadores

o 1 Climatizador primario para zonas comunes. AIRVENT PB-11,5  
Impulsión 25 mmcda, 10.455 m<sup>3</sup>/h, 4 CV, 830 rpm, centrifugo  
Freecooling: no. Recuperación: no.

o 1 Climatizador para vestíbulo y Salón de Actos. AIRVENT PB-21.  
Impulsión 25 mmcda, 19.491 m<sup>3</sup>/h, 12,5 CV, 863 rpm, centrifugo.  
Retorno 16.161 m<sup>3</sup>/h, 30 mmcda, 5,5 CV, 642 rpm, centrifugo.  
Freecooling: sí. Recuperación: no.

#### d) FANCOILS: (techo y paredes)

65 KOOLCLIMA FO-03-2R, TECHO

33 KOOLCLIMA FO-05-2R, TECHO

4 KOOLCLIMA FO-07-2R, TECHO

4 KOOLCLIMA FL-07-2R, SUELO

33 KOOLCLIMA FL-05-2R, SUELO

21 KOOLCLIMA FL-03-2R, SUELO

Repartidos por todas las plantas.

#### e) ELEMENTOS TERMINALES

150 Rejilla de impulsión lineal, KOOLAIR, varios modelos

157 Rejillas de retorno KOOLAIR, varios modelos



Cuadro p. segunda 4x160A R 140  
Cuadro p. tercera 4x160A R 140  
Cuadro p. cuarta 4x160A R 140  
Cuadro p. bajo cubierta 4x40 A  
Cuadro climatización 4x800 A R 500  
Int. Mando trafo 24V, 2x25 A  
Int. Alumbrado cuadro 2x25 A

Previsión espacio magneto térmicos 3x160 A y 4x160 A y SAI 100 kVA, 10 min.

Cuadro SAI p. sótano 4x63 A  
Cuadro SAI p. baja 4x63 A  
Cuadro SAI p. primera 4x63 A  
Cuadro SAI p. segunda 4x63 A  
Cuadro SAI p. tercera 4x63 A  
Cuadro SAI p. cuarta 4x63 A

Cuadro Grupo incendios 4x80 A  
Cuadro Grupo p. sótano 4x63 A  
Cuadro Grupo p. baja 4x63 A  
Cuadro Grupo Control 4x63 A  
Cuadro Grupo p. primera 4x63 A  
Cuadro Grupo p. segunda 4x63 A  
Cuadro Grupo p. tercera 4x63 A  
Cuadro Grupo p. cuarta 4x63 A  
Cuadro Grupo ascensor-1, 4x63 A  
Cuadro Grupo ascensor-2, 4x63 A  
Cuadro Grupo ascensor-3, 4x63 A  
Cuadro Grupo ascensor-4, 4x63 A  
Cuadro Grupo Climatización sala informática 4x50 A  
Cuadro Grupo Climatización sala informática 4x50 A

#### Batería condensadores

CYDESA, EL 400/625-8/25, 625 kVAr, 1x25+2x50+5x100.

#### Grupo Electrógeno

Marca: SDMO. Modelo GS250K. 250 kVA  
Motor VOLVO con depósito de 400 litros (gasóleo)

#### Centro de Transformación

1 Ormazábal modular celdas CGMCOSMOS (12-24 kV) aisladas gas SF<sub>6</sub>  
2 celdas de línea  
1 celda de transformador  
1 celda de medida  
1 Transformador seco Marca TMC N° de serie: 14117  
Potencia: 800 kVA, Tensión 1º: 15 kV, Tensión 2º: 420 V

3. Instalaciones de Extracción

11 extractores de diversos caudales en diferentes espacios:

- Aseos parte izquierda AIRVENT UCT 9/9 0,5 CV 2.024 m<sup>3</sup>/h, 23 mmca
- Aseos centro AIRVENT UCT 9/9 0,5 CV 1.890 m<sup>3</sup>/h, 20 mmca
- Aseos parte derecha AIRVENT UCT 7/7 0,25 CV 1.080 m<sup>3</sup>/h, 20 mmca
- Centro transformación sótano
- Biblioteca
- Office planta 1<sup>a</sup> (entre B1D14 y B1D15)
- Despachos: B0D06, B0D07+08+09, B1D15+16, B1D10+11+12, B1D17.

4. Fontanería y Saneamiento

- 1 grupo de Presión de Agua Sanitaria, con capacidad de 1000 litros
- 1 deposito presión Marca Varem, Modelo Maxivarem Is Capacidad 500 litros
- 2 electrobombas verticales caprari EVC 300T, 220/380 V, 00103/8
- 1 calderín de membrana 500 lts/ 10 kgs, L21401941
- 1 armario de control 2HVX5-7-9- 3 CV+R
- 1 manómetro 0-10 kg
- 2 presostatos PT 12 kg

2 electrobombas sumergibles para drenaje y fecales, modelo MAV11T2.

Acoplamientos BAM 3/4"

Cuadro de maniobra CE20153

5 boyas de nivel RLE

14 termos de 15 litros

3 aseos compuestos de lavabo e inodoro

49 lavabos,

47 inodoros

2 platos de ducha 70x70

1 fregadero acero Inoxidable.

3 vertederos

4 grifo

1 punto de agua climatización cubierta

6 fuentes de agua Canaletas.

5. Instalaciones de protección contra Incendios

SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

Sistema de detección de incendios AGUILERA, con centrales repartidas por edificio y un Software de Gestión instalado en un PC del Puesto de Control para la visualización de alarmas y/o averías. El sistema está compuesto por;

- 1 Central AGUILERA Modelo: AEISA-C83H v3.1 con 8 lazos.
- 187 Detectores ópticos AE/94-OPA.





- 4 Detectores ópticos.
- 9 Rociadores.
- 3 Cilindros HFC-23.

#### GRUPO DE PRESION DE INCENDIOS

Cuadro de control marca Ebara compuesto por 2 amperímetros, 1 voltímetro, 1 pulsador de sirena de emergencia, 3 botoneras de marcha /paro para bombas.

1 Vaso de expansión marca Ibaiondo con capacidad de 50 litros

2 Bombas principales, Marca Ebara, Modelo: 3 m 40, Potencia: 15 hp

1 Bomba jockey, Marca Ebara, Modelo: cvm/15, Potencia: 1.5 hp

#### BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS

23 BIES de 25mm

#### EXTINTORES

- 2 unidades de CO<sub>2</sub> de eficacia 898.
- 59 unidades de polvo ABC.

#### 6. Aparatos elevadores

4 ascensores

- 1 ascensor OTIS accionamiento eléctrico, Carga 630 Kg Velocidad 1,00 m/s y 7 paradas, Pot. 5 kW, alimentación 380 V, I max. 31,5 A. RAE 126654.
- 1 ascensor OTIS accionamiento eléctrico, Carga 630 Kg Velocidad 1,00 m/s y 7 paradas, Pot. 5 kW, alimentación 380 V, I max. 31,5 A. RAE 126653.
- 1 ascensor OTIS accionamiento eléctrico, Carga 450 Kg Velocidad 1,00 m/s y 5 paradas, Pot. 5 kW, alimentación 380 V, I max. 31,5 A. RAE 21014.
- 1 ascensor OTIS accionamiento eléctrico, Carga 450 Kg Velocidad 1,00 m/s y 5 paradas, Pot. 5 kW, alimentación 380 V, I max. 31,5 A. RAE 21013

#### 7. Puertas y persianas motorizadas.

#### 8. Carpintería, cristalería, cerrajería, mobiliario de oficina y elementos análogos.

- Carpintería de madera.
- Carpintería de acero.
- Carpintería de aluminio.



